



Reglamento Escolar

CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES SONORA CESS

Contenido

REGLAMENTO ESCOLAR

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento Escolar tiene por objeto regular las relaciones académicas, administrativas y disciplinarias entre la Institución y los alumnos con motivo de la prestación de servicios educativos de nivel superior en programas que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

El Reglamento establece las bases que norman los derechos, obligaciones, procedimientos, servicios y mecanismos institucionales vinculados con el ingreso, permanencia, evaluación, acreditación, movilidad, egreso, titulación y convivencia escolar de los estudiantes.

Asimismo, tiene como finalidad:

- Garantizar la adecuada organización y funcionamiento académico y administrativo de la Institución;
- Salvaguardar los derechos de los estudiantes y de la comunidad educativa;
- Establecer procedimientos transparentes y equitativos;
- Promover una cultura de legalidad, integridad académica, respeto y responsabilidad social;
- Asegurar la prestación de servicios educativos con calidad académica y pertinencia social;
- Regular los procesos desarrollados en modalidades escolarizada, no escolarizada, mixta, en línea o virtual, conforme al modelo educativo institucional y la normativa vigente.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán aplicables a todos los programas académicos impartidos por la Institución y serán de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para:

- Aspirantes;
- Alumnos;
- Egresados en proceso de titulación;
- Personal académico;
- Personal administrativo;
- Autoridades escolares;
- Toda persona vinculada con los servicios educativos de la Institución.

El presente Reglamento será aplicable desde el momento en que una persona participe en cualquier procedimiento académico o administrativo relacionado con la Institución, incluyendo procesos de admisión, inscripción, reinscripción, evaluación, prácticas académicas, servicio social, movilidad estudiantil, titulación y trámites escolares.

Las disposiciones aquí establecidas regulan:

- Las relaciones académicas entre docentes y estudiantes;
- Los procedimientos administrativos y de control escolar;
- Los mecanismos de evaluación y acreditación;
- Las normas de convivencia institucional;
- Los procesos disciplinarios;
- El uso de instalaciones físicas y plataformas tecnológicas educativas;
- Los servicios institucionales presenciales y digitales.

En programas impartidos en modalidad no escolarizada, mixta o virtual, el presente Reglamento también será aplicable a las actividades realizadas mediante:

- Plataformas tecnológicas educativas;
- Videoconferencias;
- Sistemas institucionales de evaluación;
- Entornos virtuales de aprendizaje;
- Herramientas digitales autorizadas por la Institución.

Toda persona vinculada con la prestación o recepción de servicios educativos deberá conducirse conforme a los principios institucionales establecidos en este Reglamento y en la normativa aplicable.

Artículo 3. Marco normativo

El presente Reglamento se fundamenta en:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- La Ley General de Educación;
- El Acuerdo Secretarial 17/11/17;
- El Acuerdo Secretarial 04/03/24;
- La normativa educativa aplicable;
- Las disposiciones en materia de derechos humanos, no discriminación y protección de datos personales.

Asimismo, se sustenta en:

- Los acuerdos y lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación Pública;
- Las disposiciones emitidas por autoridades educativas federales y estatales competentes;
- La legislación aplicable en materia de educación superior;
- La normativa relativa al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE);
- Las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- La legislación civil, administrativa y demás ordenamientos jurídicos vinculados con la prestación de servicios educativos.

La interpretación y aplicación del presente Reglamento deberá realizarse conforme a los principios constitucionales y educativos vigentes, privilegiando:

- El interés superior del estudiante;
- El acceso a la educación;
- La equidad;
- La inclusión;
- El respeto a los derechos humanos;

- La seguridad jurídica;
- El debido proceso.

En caso de existir controversia entre este Reglamento y una disposición normativa de mayor jerarquía, prevalecerá esta última.

Artículo 4. Principios institucionales

La Institución garantizará:

- Legalidad;
- Equidad;
- Inclusión;
- No discriminación;
- Trato digno;
- Transparencia;
- Integridad académica;
- Debido proceso;
- Protección de datos personales;
- Cultura de paz y respeto.

Las actividades académicas y administrativas se desarrollarán bajo criterios de responsabilidad social, ética profesional, calidad educativa y mejora continua, procurando en todo momento un ambiente favorable para el aprendizaje y la formación integral de los estudiantes.

La Institución promoverá:

- El respeto mutuo entre los integrantes de la comunidad educativa;
- La convivencia armónica;
- La participación responsable;
- La igualdad de oportunidades;
- La accesibilidad académica y tecnológica;
- El uso responsable de recursos institucionales;
- La resolución pacífica de conflictos;

- La prevención de cualquier forma de violencia, hostigamiento, discriminación o acoso.

Asimismo, la Institución fomentará la integridad académica mediante acciones orientadas a:

- Prevenir el plagio y fraude académico;
- Promover la honestidad intelectual;
- Fortalecer la ética profesional;
- Garantizar evaluaciones objetivas y transparentes;
- Proteger la autenticidad de las evidencias académicas.

En modalidades educativas en línea, virtuales o mixtas, estos principios también serán aplicables al uso de plataformas tecnológicas, comunicación digital, videoconferencias y demás espacios virtuales institucionales.

Artículo 5. Igualdad y no discriminación

Ningún estudiante podrá ser discriminado por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra condición protegida por la legislación aplicable.

La Institución garantizará el acceso, permanencia, participación y egreso de los estudiantes en condiciones de igualdad y equidad, asegurando que los procesos académicos y administrativos se desarrollen libres de cualquier forma de discriminación o exclusión.

Se promoverá un ambiente institucional basado en:

- El respeto a los derechos humanos;
- La inclusión educativa;
- La igualdad sustantiva;
- La accesibilidad;
- La diversidad cultural y social;
- La perspectiva de género;
- La cultura de paz.

Quedan prohibidas todas las conductas que impliquen:

- Violencia;
- Acoso escolar;
- Hostigamiento;
- Acoso sexual;
- Discriminación;
- Intimidación;
- Exclusión;
- Violencia digital o cibernética;
- Cualquier conducta que afecte la dignidad o integridad de las personas.

La Institución implementará mecanismos y protocolos institucionales para la prevención, atención y seguimiento de casos relacionados con violencia, discriminación, hostigamiento o acoso, garantizando:

- Confidencialidad;
- Imparcialidad;
- Derecho de audiencia;
- Protección de las personas involucradas;
- Canalización ante autoridades competentes cuando corresponda.

Ningún integrante de la comunidad educativa podrá ser objeto de represalias por presentar quejas o denuncias de buena fe.

Artículo 6. Protección de datos personales

La Institución protegerá los datos personales y académicos de los estudiantes conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

La información proporcionada por los aspirantes, alumnos, egresados y demás integrantes de la comunidad educativa será utilizada exclusivamente para fines:

- Académicos;
- Administrativos;
- Estadísticos;
- De control escolar;
- De cumplimiento normativo;

- De comunicación institucional.

La Institución adoptará medidas administrativas, técnicas y tecnológicas para garantizar:

- La confidencialidad;
- Integridad;
- Disponibilidad;
- Resguardo;
- Uso adecuado de la información.

Los expedientes académicos y administrativos podrán integrarse en formato físico o electrónico, siempre que se garantice:

- La autenticidad de la información;
- El acceso controlado;
- La seguridad digital;
- La protección contra alteraciones no autorizadas.

Los estudiantes tendrán derecho a:

- Conocer el tratamiento de sus datos personales;
- Solicitar actualización o corrección de información;
- Acceder a su información académica;
- Solicitar aclaraciones respecto del uso de sus datos, conforme a la normativa aplicable.

La Institución podrá compartir información únicamente:

- Cuando exista obligación legal;
- Por requerimiento de autoridad competente;
- Para procesos oficiales de titulación, certificación o validación académica;
- Con autorización expresa del titular de los datos.

Artículo 7. Medios oficiales de comunicación

Se consideran medios oficiales de comunicación:

- Página web institucional;
- Plataforma tecnológica educativa;
- Correo electrónico institucional;
- Sistema de control escolar;
- Avisos emitidos por autoridades académicas.

Las notificaciones realizadas por dichos medios surtirán efectos académicos y administrativos.

La Institución podrá utilizar medios digitales para:

- Difundir convocatorias;
- Publicar calendarios escolares;
- Emitir avisos académicos y administrativos;
- Informar resultados de evaluación;
- Notificar resoluciones;
- Comunicar procedimientos escolares;
- Realizar seguimiento académico;
- Desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje.

Los estudiantes tendrán la obligación de:

- Consultar periódicamente los medios oficiales;
- Mantener actualizados sus datos de contacto;
- Revisar su correo institucional y plataforma educativa;
- Atender las notificaciones emitidas por la Institución.

La información publicada mediante medios institucionales se considerará oficialmente notificada a partir de su difusión, salvo disposición específica en contrario.

En programas impartidos en modalidad en línea, virtual o mixta, las plataformas tecnológicas educativas constituirán medios oficiales para:

- La impartición de clases;
- La entrega de actividades;
- La evaluación académica;
- La interacción docente-estudiante;
- El seguimiento tutorial;
- La comunicación institucional;
- El resguardo de evidencias académicas.

La Institución garantizará que los sistemas tecnológicos utilizados cuenten con mecanismos de acceso, autenticación y respaldo de información conforme a las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 8. Definiciones

Para efectos del presente Reglamento y de los procedimientos académicos y administrativos de la Institución, se entenderá por:

I. Acreditación

Proceso mediante el cual el alumno demuestra haber alcanzado los conocimientos, competencias, habilidades, actitudes y resultados de aprendizaje establecidos en una asignatura, unidad de aprendizaje, práctica o actividad académica, conforme a los criterios y mecanismos de evaluación determinados en el plan y programas de estudio correspondientes.

La acreditación implica la obtención de una calificación aprobatoria y el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos por la Institución.

II. Alumno

Persona que ha concluido satisfactoriamente el proceso de admisión, inscripción o reinscripción en un programa académico de la Institución y cuenta con matrícula vigente y estatus escolar activo.

El alumno tendrá derechos y obligaciones conforme al presente Reglamento y demás disposiciones institucionales aplicables.

III. Aspirante

Persona interesada en ingresar a alguno de los programas académicos ofertados por la Institución y que participa en los procesos de admisión, selección, evaluación o entrega de documentación previa a su inscripción formal.

IV. Autoridades escolares

Órganos, directivos, coordinaciones y personal institucional facultados para tomar decisiones académicas, administrativas y disciplinarias dentro de la Institución, conforme a la estructura organizacional y normativa aplicable.

V. Baja

Cambio de situación escolar mediante el cual un alumno deja de tener estatus activo dentro de la Institución, de manera temporal o definitiva, por causas académicas, administrativas, disciplinarias o voluntarias.

La baja podrá clasificarse como:

- Baja temporal;
- Baja definitiva;
- Baja administrativa.

VI. Baja administrativa

Separación del alumno derivada del incumplimiento de requisitos administrativos o académicos establecidos por la Institución, tales como falta de reinscripción, abandono escolar, incumplimiento documental o adeudos institucionales.

VII. Baja definitiva

Separación permanente del alumno de la Institución o del programa académico correspondiente, derivada de solicitud voluntaria, resolución disciplinaria o incumplimiento grave de las disposiciones institucionales.

VIII. Baja temporal

Suspensión autorizada de estudios por un periodo determinado, durante el cual el alumno conserva el derecho de reincorporación conforme a los procedimientos y plazos establecidos por la Institución.

IX. Beca

Beneficio económico total o parcial otorgado por la Institución a los estudiantes para apoyar la continuidad de sus estudios, conforme a criterios académicos, socioeconómicos, culturales, deportivos o institucionales.

Las becas estarán sujetas a convocatoria, evaluación, renovación y cumplimiento de requisitos específicos.

X. Calendario escolar

Documento oficial emitido por la Institución en el que se establecen los periodos escolares, fechas de inscripción, reinscripción, evaluaciones, vacaciones, trámites administrativos y demás actividades académicas.

XI. Certificado de estudios

Documento oficial expedido por la Institución que acredita total o parcialmente los estudios realizados por el alumno conforme al plan de estudios autorizado.

XII. Comité Académico

Órgano colegiado responsable de analizar, evaluar y resolver asuntos académicos relacionados con los programas educativos, evaluación, permanencia, movilidad, titulación y demás procesos institucionales.

XIII. Control escolar o Servicios Escolares

Área institucional encargada de administrar y resguardar la información académica y administrativa de los estudiantes, incluyendo procesos de inscripción, reinscripción, historial académico, certificación, titulación y emisión de documentación oficial.

XIV. Crédito académico

Unidad de medida del trabajo académico del estudiante, asignada conforme a la normativa educativa aplicable y a la carga horaria teórica y práctica establecida en el plan de estudios.

XV. Docente

Profesional responsable de desarrollar actividades de enseñanza, evaluación, tutoría, asesoría académica, seguimiento y acompañamiento del proceso formativo de los estudiantes.

XVI. Educación en línea, virtual o mixta

Modalidades educativas en las que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolla parcial o totalmente mediante tecnologías de la información, plataformas tecnológicas educativas y recursos digitales.

XVII. Evaluación

Proceso sistemático y continuo mediante el cual se valoran los aprendizajes, competencias y desempeños del estudiante a través de evidencias, instrumentos y criterios previamente establecidos.

La evaluación podrá ser:

- Diagnóstica;
- Formativa;
- Sumativa;
- Ordinaria;
- Extraordinaria;

- Presencial;
- Virtual.

XVIII. Evaluación extraordinaria

Mecanismo de evaluación adicional autorizado por la Institución para que el alumno pueda acreditar una asignatura no aprobada en periodo ordinario, conforme a los lineamientos institucionales.

XIX. Egresado

Alumno que ha concluido y acreditado la totalidad de los créditos y requisitos académicos establecidos en el plan de estudios correspondiente, quedando pendiente únicamente el proceso de titulación o expedición de grado.

XX. Historial académico

Registro oficial que contiene las asignaturas cursadas, calificaciones, créditos obtenidos, evaluaciones, movimientos escolares y demás antecedentes académicos del alumno.

XXI. Integridad académica

Conjunto de principios éticos y conductas orientadas a garantizar honestidad, autenticidad, responsabilidad y transparencia en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y evaluación.

La integridad académica implica evitar conductas como:

- Plagio;
- Suplantación de identidad;
- Falsificación documental;
- Fraude académico;
- Uso indebido de herramientas tecnológicas o inteligencia artificial.

XXII. Inscripción

Proceso administrativo mediante el cual un aspirante admitido formaliza su ingreso a la Institución mediante la entrega de requisitos y el registro correspondiente en el sistema escolar.

XXIII. Movilidad estudiantil

Proceso académico mediante el cual un alumno realiza actividades formativas, asignaturas, proyectos o estancias en otra institución educativa nacional o internacional, de manera presencial, virtual o híbrida, con posibilidad de reconocimiento académico.

XXIV. Permanencia

Condición que conserva el alumno al mantenerse activo en el programa académico mediante el cumplimiento de requisitos académicos, administrativos y disciplinarios establecidos por la Institución.

XXV. Plataforma tecnológica educativa

Sistema digital institucional utilizado para el desarrollo de actividades académicas y administrativas en modalidades presencial, mixta o virtual, incluyendo:

- Gestión de cursos;
- Comunicación institucional;
- Evaluación;
- Entrega de actividades;
- Videoconferencias;
- Resguardo de evidencias académicas.

XXVI. Plan de estudios

Conjunto estructurado de asignaturas, actividades de aprendizaje, créditos, contenidos, perfiles, objetivos y requisitos académicos autorizados mediante el RVOE correspondiente.

XXVII. Prácticas profesionales

Actividades formativas supervisadas desarrolladas en entornos reales, simulados o virtuales vinculados con el perfil profesional del estudiante, orientadas a fortalecer competencias y habilidades profesionales.

XXVIII. Programa académico

Conjunto de estudios organizados y autorizados por la autoridad educativa competente para la obtención de un certificado, diploma, título o grado académico.

XXIX. Reinscripción

Proceso administrativo mediante el cual el alumno renueva su condición de estudiante activo para continuar sus estudios en un nuevo periodo escolar.

XXX. RVOE

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la autoridad educativa competente a los programas académicos impartidos por particulares.

XXXI. Servicio social

Actividad formativa y de responsabilidad social que realizan los estudiantes en beneficio de la sociedad y del fortalecimiento de su formación profesional, conforme a la normativa aplicable.

XXXII. Titulación

Proceso académico y administrativo mediante el cual el egresado obtiene el título, diploma o grado correspondiente, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el plan de estudios y en la normativa institucional.

XXXIII. Unidad de aprendizaje o asignatura

Componente curricular del plan de estudios que integra contenidos, actividades, objetivos de aprendizaje, estrategias didácticas y criterios de evaluación específicos.

XXXIV. Usuario institucional

Toda persona autorizada para acceder y utilizar los servicios académicos, administrativos o tecnológicos de la Institución.

XXXV. Violencia escolar

Toda acción u omisión que cause daño físico, psicológico, emocional, sexual, digital o patrimonial a cualquier integrante de la comunidad educativa dentro o fuera de los espacios institucionales vinculados con actividades académicas.

XXXVI. Y demás conceptos aplicables

Cualquier otro término académico, administrativo, tecnológico o disciplinario no previsto expresamente en el presente artículo será interpretado conforme a la normativa educativa aplicable, los lineamientos institucionales y los principios generales del presente Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO

INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

CAPÍTULO I

INGRESO

Artículo 9. Requisitos de ingreso

Para ingresar a la Institución, el aspirante deberá cumplir con los requisitos académicos, administrativos y documentales establecidos para el programa educativo correspondiente, conforme a la normativa institucional y a las disposiciones aplicables en materia de educación superior.

El proceso de ingreso tiene como finalidad verificar que el aspirante cuenta con los antecedentes académicos, capacidades y documentación necesaria para integrarse adecuadamente al programa de estudios solicitado.

El aspirante deberá:

- Presentar certificado oficial de estudios del nivel inmediato anterior;
- Acta de nacimiento;
- Identificación oficial vigente;
- CURP;

- Fotografías recientes;
- Cubrir los requisitos específicos del programa;
- Aprobar el proceso de admisión cuando aplique.

Adicionalmente, la Institución podrá solicitar:

- Comprobante de domicilio;
- Curriculum vitae;
- Carta de exposición de motivos;
- Carta compromiso;
- Comprobante de pago de derechos de admisión;
- Entrevista académica;
- Exámenes diagnósticos;
- Evaluaciones psicométricas o de competencias;
- Documentación complementaria requerida por el programa educativo.

Para programas de licenciatura, el aspirante deberá acreditar la conclusión del nivel medio superior o equivalente.

Para programas de posgrado, el aspirante deberá acreditar el grado académico inmediato anterior conforme al nivel educativo solicitado y cumplir con los requisitos específicos establecidos por el programa correspondiente.

La inscripción quedará sujeta a:

- La entrega completa de documentación;
- La validación documental;
- El cumplimiento de requisitos académicos;
- La disponibilidad de espacios;
- La aceptación formal por parte de la Institución.

La Institución podrá negar el ingreso cuando:

- La documentación presentada sea falsa, alterada o apócrifa;
- El aspirante no cumpla con los requisitos establecidos;
- Exista incumplimiento de disposiciones institucionales;
- No se concluya satisfactoriamente el proceso de admisión.

En programas impartidos en modalidad no escolarizada, mixta o virtual, el aspirante deberá contar con:

- Acceso a internet;
- Equipo tecnológico funcional;
- Competencias digitales básicas;
- Disponibilidad para participar en plataformas tecnológicas educativas institucionales.

La Institución informará oportunamente a los aspirantes sobre:

- Convocatorias;
- Fechas de ingreso;
- Procedimientos de admisión;
- Requisitos documentales;
- Costos aplicables;
- Políticas institucionales;
- Calendario escolar vigente.

Artículo 10. Estudios realizados en el extranjero

Los aspirantes con estudios realizados en el extranjero deberán presentar la documentación legalizada, apostillada o revalidada conforme a la normativa aplicable.

La documentación académica emitida fuera del territorio nacional deberá cumplir con los procedimientos de autenticación y validación establecidos por las autoridades competentes, incluyendo:

- Apostilla;
- Legalización consular;
- Traducción oficial al idioma español cuando corresponda;
- Resolución de equivalencia o revalidación de estudios, cuando sea requerida.

La Institución podrá solicitar:

- Dictámenes oficiales;
- Resoluciones emitidas por autoridades educativas;

- Certificados originales;
- Historial académico;
- Programas de estudio;
- Documentación complementaria que permita verificar la equivalencia académica correspondiente.

La admisión de aspirantes con estudios realizados en el extranjero estará sujeta a:

- La autenticidad de la documentación;
- La equivalencia académica del nivel educativo;
- El cumplimiento de requisitos institucionales;
- La normativa educativa vigente.

En caso de que el trámite de revalidación se encuentre en proceso, la Institución podrá autorizar inscripción condicionada conforme a la normativa aplicable y a los plazos establecidos por las autoridades educativas competentes.

La Institución no será responsable de retrasos, negativas o resoluciones emitidas por autoridades externas en materia de revalidación o equivalencia de estudios.

Artículo 11. Validación documental

La Institución podrá verificar la autenticidad de la documentación presentada por el aspirante ante las autoridades competentes.

La validación documental tendrá como finalidad garantizar:

- La legalidad de los antecedentes académicos;
- La autenticidad de los documentos oficiales;
- La transparencia en los procesos de admisión;
- La seguridad jurídica de la trayectoria escolar de los estudiantes.

La Institución podrá realizar:

- Verificación ante instituciones educativas de procedencia;
- Consultas ante autoridades educativas;
- Validación electrónica de certificados;
- Revisión de folios y registros oficiales;
- Solicitud de documentos originales;

- Cotejo documental.

Cuando se detecte documentación falsa, alterada, incompleta o apócrifa:

- Se cancelará el proceso de admisión o inscripción;
- Podrá dejarse sin efectos la inscripción realizada;
- Se invalidarán los estudios cursados;
- La Institución podrá dar vista a las autoridades competentes.

La falsificación o alteración documental constituirá falta grave y podrá derivar en:

- Baja definitiva;
- Cancelación de trámites escolares;
- Nulidad de documentos emitidos;
- Responsabilidades legales aplicables.

Los documentos entregados por el aspirante formarán parte de su expediente académico y administrativo, el cual será resguardado conforme a las disposiciones institucionales y la normativa en materia de protección de datos personales.

CAPÍTULO II

PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 12. Promoción académica

El alumno será promovido cuando acredite las asignaturas correspondientes conforme al plan de estudios.

La promoción académica implica el avance del estudiante al siguiente periodo, nivel, módulo, cuatrimestre, semestre o etapa formativa del programa educativo, siempre que cumpla con:

- Los requisitos de acreditación;
- Las disposiciones de seriación;
- Los criterios de evaluación;
- Las obligaciones administrativas establecidas por la Institución.

La acreditación de asignaturas se realizará conforme a:

- Los programas de estudio autorizados;
- Los criterios establecidos por el docente;

- Las políticas institucionales de evaluación;
- La normativa aplicable.

En modalidades educativas escolarizadas, mixtas, virtuales o en línea, la promoción podrá considerar:

- Participación en plataformas tecnológicas;
- Evidencias digitales;
- Actividades sincrónicas y asincrónicas;
- Evaluaciones en línea;
- Proyectos integradores;
- Prácticas académicas.

Cuando el alumno no acredite una asignatura, deberá:

- Recursarla;
- Presentar evaluación extraordinaria;
- O sujetarse a los mecanismos académicos autorizados por la Institución.

La promoción académica también estará sujeta al cumplimiento de:

- Servicio social;
- Prácticas profesionales;
- Actividades complementarias;
- Requisitos específicos del programa educativo, cuando corresponda.

Artículo 13. Seriación

Las asignaturas seriadas deberán cursarse conforme al orden establecido en el plan de estudios.

La seriación tiene como finalidad asegurar que el estudiante cuente con los conocimientos, habilidades y competencias previas necesarias para cursar asignaturas subsecuentes de mayor complejidad académica.

La Institución podrá establecer:

- Seriación obligatoria;
- Seriación recomendada;
- Restricciones académicas;

- Requisitos previos de acreditación.

El alumno no podrá inscribir, cursar o acreditar asignaturas subsecuentes cuando no haya acreditado previamente las asignaturas antecedentes establecidas en el plan de estudios.

En casos excepcionales, la Dirección Académica o el Comité Académico podrán autorizar situaciones especiales de inscripción, siempre que:

- No se afecte la trayectoria académica del estudiante;
- Existan causas justificadas;
- La normativa institucional lo permita.

Las disposiciones de seriación deberán estar claramente establecidas en:

- El mapa curricular;
- El plan de estudios;
- Los programas académicos;
- Los lineamientos institucionales.

Artículo 14. Permanencia

La permanencia del alumno estará sujeta al cumplimiento de:

- Requisitos académicos;
- Requisitos administrativos;
- Normas disciplinarias;
- Límites de tiempo para concluir estudios.

La permanencia implica conservar la calidad de alumno activo dentro de la Institución mediante el cumplimiento regular y continuo de las disposiciones institucionales.

El alumno deberá:

- Participar en las actividades académicas;
- Mantener desempeño académico satisfactorio;
- Cumplir con pagos y trámites institucionales;
- Respetar el Reglamento Escolar;
- Mantener conducta ética y responsable;

- Utilizar adecuadamente los recursos institucionales.

La Institución podrá implementar:

- Programas de tutoría;
- Seguimiento académico;
- Asesorías;
- Estrategias de acompañamiento;
- Acciones preventivas para disminuir rezago y deserción escolar.

La permanencia podrá verse afectada por:

- Bajo rendimiento académico;
- Abandono escolar;
- Inasistencia reiterada;
- Faltas disciplinarias graves;
- Incumplimiento administrativo;
- Conductas contrarias a la integridad académica.

En modalidades virtuales o mixtas, también se considerará como parte de la permanencia:

- La participación activa en plataformas;
- El cumplimiento de actividades digitales;
- La interacción académica en entornos virtuales;
- La entrega oportuna de evidencias.

Artículo 15. Regularidad académica

Se considerará alumno regular a quien:

- No adeude asignaturas;
- Cumpla con las actividades académicas;
- Mantenga situación administrativa regular.

La regularidad académica permitirá al estudiante:

- Reinscribirse;
- Participar en programas de movilidad;

- Solicitar becas;
- Acceder a procesos de titulación;
- Participar en actividades institucionales;
- Realizar prácticas profesionales y servicio social conforme al programa educativo.

El alumno perderá la condición de regular cuando:

- Repruebe asignaturas;
- Incumpla requisitos académicos;
- Mantenga adeudos administrativos;
- Incurra en suspensión académica o disciplinaria;
- Abandone actividades académicas.

La Institución podrá establecer mecanismos de regularización académica, tales como:

- Cursos remediales;
- Asesorías;
- Recursamientos;
- Evaluaciones extraordinarias;
- Programas de acompañamiento académico.

Artículo 16. Tiempo máximo para concluir estudios

El tiempo máximo para concluir estudios será equivalente al doble de la duración oficial del programa académico.

El cómputo del tiempo máximo incluirá:

- Periodos ordinarios;
- Interrupciones autorizadas;
- Bajas temporales;
- Recursamientos;
- Suspensiones académicas.

Cuando el alumno exceda el tiempo máximo permitido:

- Perderá el derecho a reinscripción;
- Deberá solicitar autorización especial;
- O sujetarse a los procedimientos de regularización establecidos por la Institución.

La Dirección Académica podrá analizar casos excepcionales derivados de:

- Enfermedad;
- Situaciones laborales;
- Maternidad o paternidad;
- Causas de fuerza mayor;
- Situaciones personales debidamente justificadas.

Las autorizaciones extraordinarias deberán constar por escrito y sujetarse a la normativa institucional aplicable.

Artículo 17. Suspensión temporal

El alumno podrá solicitar baja temporal hasta por dos periodos escolares consecutivos.

La suspensión temporal permitirá interrumpir temporalmente la trayectoria académica sin perder el derecho de reincorporación al programa educativo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la Institución.

La solicitud deberá:

- Presentarse por escrito;
- Justificar las causas correspondientes;
- Realizarse dentro de los plazos establecidos;
- Formalizarse ante el área de Servicios Escolares.

La baja temporal podrá solicitarse por:

- Motivos personales;
- Situaciones económicas;
- Problemas de salud;
- Causas laborales;
- Situaciones familiares;

- Movilidad académica;
- Fuerza mayor.

Durante el periodo de suspensión temporal:

- El alumno no podrá cursar asignaturas;
- No tendrá acceso a evaluaciones;
- Se suspenderán derechos académicos ordinarios;
- Permanecerá registrado en situación de baja temporal.

La reincorporación estará sujeta a:

- Disponibilidad del programa;
- Vigencia del plan de estudios;
- Cumplimiento de requisitos administrativos;
- Actualización académica cuando corresponda.

Cuando el alumno no solicite reinscripción al concluir el periodo autorizado de baja temporal, la Institución podrá aplicar baja definitiva o administrativa conforme a la normativa institucional.

TÍTULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I

DERECHOS

Artículo 18. Derechos de los alumnos

Los alumnos tendrán derecho a:

- Recibir educación conforme al RVOE;
- Acceder a servicios académicos y administrativos;
- Recibir trato digno y respetuoso;
- Acceder a biblioteca física y virtual;
- Participar en actividades académicas, culturales y deportivas;
- Expresar opiniones de manera respetuosa;
- Conocer criterios de evaluación;
- Solicitar revisión de calificaciones;

- Presentar quejas e inconformidades;
- Recibir información clara sobre su trayectoria escolar.

Asimismo, los estudiantes tendrán derecho a recibir una formación académica integral, pertinente y de calidad, conforme a los planes y programas de estudio autorizados y a los principios institucionales establecidos en el presente Reglamento.

La Institución garantizará que el proceso educativo se desarrolle en condiciones de:

- Igualdad;
- Inclusión;
- Accesibilidad;
- Respeto;
- Seguridad;
- Legalidad;
- Transparencia.

Los alumnos tendrán derecho a:

I. Educación y formación académica

Recibir servicios educativos conforme a:

- Los programas académicos autorizados;
- El plan de estudios vigente;
- Los perfiles de ingreso y egreso;
- Los criterios académicos institucionales;
- La normativa educativa aplicable.

La enseñanza deberá impartirse por personal académico con el perfil profesional y académico correspondiente.

II. Acceso a servicios institucionales

Acceder a:

- Servicios escolares;
- Tutorías;
- Asesorías académicas;
- Biblioteca física y virtual;
- Laboratorios;
- Plataformas tecnológicas educativas;
- Recursos digitales;
- Actividades complementarias;
- Programas de apoyo académico.

La Institución procurará que los servicios se encuentren disponibles de manera presencial, digital o híbrida, conforme a la modalidad educativa del programa.

III. Trato digno y libre de violencia

Recibir trato digno, respetuoso y libre de:

- Discriminación;
- Violencia;
- Hostigamiento;
- Acoso escolar;
- Acoso sexual;
- Intimidación;
- Represalias;
- Cualquier conducta que afecte su integridad física, emocional o académica.

La Institución garantizará mecanismos institucionales de atención y protección conforme a la normativa aplicable.

IV. Información académica y administrativa

Recibir información clara, veraz y oportuna sobre:

- Planes y programas de estudio;
- Procesos escolares;
- Evaluaciones;
- Calendarios escolares;
- Costos y cuotas;
- Requisitos de titulación;
- Servicio social;
- Prácticas profesionales;
- Movilidad estudiantil;
- Reglamentos y lineamientos institucionales.

V. Evaluación objetiva

Ser evaluados conforme a:

- Criterios previamente establecidos;
- Instrumentos de evaluación objetivos;
- Evidencias académicas verificables;
- Principios de imparcialidad y transparencia.

Los estudiantes tendrán derecho a conocer:

- Los porcentajes de evaluación;
- Las fechas de entrega;
- Las actividades académicas;
- Los resultados de evaluación;
- La retroalimentación correspondiente.

VI. Revisión y aclaración de calificaciones

Solicitar revisión o aclaración de:

- Calificaciones;
- Evaluaciones;
- Evidencias académicas;
- Resultados finales.

La solicitud deberá realizarse conforme a los procedimientos y plazos establecidos por la Institución.

VII. Participación institucional

Participar en:

- Actividades académicas;
- Eventos científicos;
- Actividades culturales;
- Actividades deportivas;
- Programas institucionales;
- Proyectos de investigación;
- Actividades de vinculación y extensión.

VIII. Libertad de expresión

Expresar opiniones, propuestas e inconformidades de manera:

- Respetuosa;
- Responsable;
- Pacífica;
- Conforme a los principios institucionales y a la normativa aplicable.

El ejercicio de este derecho no deberá afectar:

- La integridad de terceros;
- La convivencia institucional;

- El desarrollo de actividades académicas;
- El orden institucional.

IX. Protección de datos personales

Recibir protección y tratamiento confidencial de su información personal y académica conforme a la legislación aplicable.

X. Uso de plataformas tecnológicas

Acceder a:

- Plataformas educativas;
- Recursos digitales;
- Herramientas tecnológicas institucionales;
- Sistemas de evaluación en línea;
- Servicios virtuales de apoyo académico.

La Institución procurará mantener mecanismos de acceso seguro y soporte técnico básico para el uso de dichos recursos.

XI. Presentación de quejas e inconformidades

Presentar quejas, solicitudes o inconformidades relacionadas con:

- Servicios educativos;
- Procesos administrativos;
- Evaluaciones;
- Conductas contrarias al Reglamento;
- Situaciones de violencia o discriminación.

La Institución garantizará:

- Confidencialidad;
- Derecho de audiencia;
- Seguimiento institucional;
- Resolución conforme a la normativa aplicable.

XII. Seguridad jurídica y debido proceso

Ser escuchados y recibir trato imparcial en cualquier procedimiento académico, administrativo o disciplinario.

Ningún alumno podrá ser sancionado sin:

- Notificación previa;
- Derecho de audiencia;
- Posibilidad de defensa;
- Resolución debidamente fundada y motivada.

XIII. Movilidad y apoyos institucionales

Participar, conforme a convocatoria y requisitos aplicables, en:

- Programas de movilidad;
- Becas;
- Intercambios académicos;
- Actividades de vinculación;
- Programas de fortalecimiento académico.

XIV. Trayectoria escolar

Recibir acompañamiento institucional para favorecer:

- Permanencia;
- Regularización académica;
- Continuidad de estudios;
- Titulación;
- Egreso oportuno.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES

Artículo 19. Obligaciones de los alumnos

Los alumnos deberán:

- Cumplir el presente Reglamento;
- Participar en actividades académicas;
- Conducirse con respeto;
- Mantener integridad académica;
- Cuidar instalaciones y recursos institucionales;
- Mantener actualizada su documentación;
- Respetar la convivencia institucional.

Asimismo, los estudiantes deberán conducirse conforme a los principios de responsabilidad, honestidad, ética, respeto y legalidad, contribuyendo al adecuado funcionamiento de la Institución y al fortalecimiento de la comunidad educativa.

Son obligaciones de los alumnos:

I. Cumplimiento normativo

Conocer y cumplir:

- El presente Reglamento;
- Los lineamientos institucionales;
- Las disposiciones académicas y administrativas;
- Las políticas de uso de plataformas tecnológicas;
- Los protocolos institucionales.

La inscripción y reinscripción implican la aceptación de dichas disposiciones.

II. Participación académica

Participar de manera responsable y puntual en:

- Clases;
- Actividades académicas;
- Evaluaciones;

- Prácticas;
- Tutorías;
- Actividades virtuales;
- Proyectos formativos.

En modalidades virtuales o mixtas, el alumno deberá:

- Acceder regularmente a la plataforma educativa;
- Entregar actividades en tiempo y forma;
- Participar en sesiones sincrónicas y asincrónicas;
- Mantener comunicación académica activa.

III. Conducta y convivencia

Conducirse con respeto hacia:

- Compañeros;
- Docentes;
- Personal administrativo;
- Autoridades escolares;
- Comunidad institucional.

Quedan prohibidas conductas de:

- Violencia;
- Discriminación;
- Hostigamiento;
- Acoso;
- Intimidación;
- Agresión física o verbal;
- Violencia digital.

IV. Integridad académica

Mantener honestidad académica en:

- Evaluaciones;
- Trabajos;
- Investigaciones;
- Actividades escolares;
- Procesos de titulación.

El alumno deberá abstenerse de:

- Plagiar;
- Falsificar información;
- Suplantar identidad;
- Utilizar medios fraudulentos;
- Presentar trabajos ajenos como propios;
- Utilizar herramientas tecnológicas o inteligencia artificial de manera no autorizada.

V. Uso responsable de instalaciones y recursos

Cuidar y utilizar adecuadamente:

- Instalaciones;
- Equipos;
- Laboratorios;
- Biblioteca;
- Plataformas digitales;
- Recursos tecnológicos;
- Material institucional.

El alumno será responsable de daños ocasionados por uso indebido o negligencia.

VI. Cumplimiento administrativo

Realizar oportunamente:

- Inscripciones;
- Reinscripciones;
- Pagos;
- Entrega de documentación;
- Actualización de datos;
- Trámites escolares.

La falta de cumplimiento podrá generar restricciones académicas o administrativas conforme a la normativa institucional.

VII. Identificación institucional

Identificarse cuando la Institución lo requiera mediante:

- Credencial institucional;
- Identificación oficial;
- Usuario institucional;
- Medios de autenticación digital.

VIII. Uso adecuado de medios tecnológicos

Utilizar las plataformas tecnológicas y herramientas digitales institucionales exclusivamente para fines académicos y administrativos autorizados.

Queda prohibido:

- Compartir accesos institucionales;
- Alterar sistemas;
- Difundir información confidencial;
- Interferir con actividades académicas digitales;
- Realizar grabaciones no autorizadas.

IX. Atención a comunicaciones oficiales

Consultar periódicamente:

- Correo institucional;
- Plataforma educativa;
- Sistema escolar;
- Avisos oficiales.

Las notificaciones emitidas por dichos medios surtirán efectos institucionales.

X. Participación en procesos institucionales

Colaborar en:

- Evaluaciones institucionales;
- Procesos de seguimiento académico;
- Actividades de mejora educativa;
- Encuestas;
- Procesos de acreditación y calidad.

XI. Responsabilidad en prácticas y servicio social

Cumplir las disposiciones establecidas para:

- Servicio social;
- Prácticas profesionales;
- Campos clínicos;
- Actividades de vinculación;
- Escenarios reales o virtuales de formación.

El alumno deberá observar normas éticas, profesionales y de confidencialidad durante dichas actividades.

XII. Respeto a la imagen institucional

Abstenerse de realizar conductas que afecten:

- El prestigio institucional;
- La convivencia universitaria;
- La seguridad de la comunidad;
- El desarrollo de actividades académicas.

TÍTULO CUARTO

BAJAS

CAPÍTULO I

TIPOS DE BAJA

Artículo 20. Baja temporal

La baja temporal es la suspensión voluntaria y temporal de estudios.

La baja temporal permite al alumno interrumpir provisionalmente su trayectoria académica sin perder el derecho de reincorporación al programa educativo, siempre que se cumplan las disposiciones establecidas por la Institución.

La solicitud de baja temporal deberá:

- Presentarse por escrito;
- Realizarse dentro de los plazos establecidos;
- Formalizarse ante Servicios Escolares;
- Contener la justificación correspondiente.

La baja temporal podrá solicitarse por:

- Motivos personales;
- Situaciones económicas;
- Problemas de salud;
- Causas laborales;
- Situaciones familiares;
- Movilidad académica;
- Fuerza mayor.

Durante el periodo de baja temporal:

- El alumno no podrá cursar asignaturas;
- No tendrá derecho a evaluaciones ordinarias;
- Se suspenderán temporalmente sus derechos académicos;
- Permanecerá registrado administrativamente en situación de baja temporal.

La reincorporación estará sujeta a:

- Vigencia del plan de estudios;
- Disponibilidad académica;
- Cumplimiento de requisitos administrativos;
- Actualización curricular cuando corresponda.

Artículo 21. Baja definitiva

La baja definitiva implica la separación permanente del alumno.

La baja definitiva podrá ser:

- Voluntaria;
- Académica;
- Administrativa;
- Disciplinaria.

La baja definitiva voluntaria procederá cuando el alumno manifieste formalmente su decisión de no continuar estudios en la Institución.

La baja definitiva podrá aplicarse por:

- Incumplimiento académico grave o reiterado;
- Falsificación documental;
- Conductas disciplinarias graves;
- Fraude académico;
- Violencia o acoso;
- Incumplimiento institucional reiterado;
- Resolución disciplinaria definitiva.

La baja definitiva deberá:

- Constar por escrito;
- Registrarse oficialmente;
- Estar fundada y motivada;
- Garantizar derecho de audiencia cuando derive de procedimiento disciplinario.

La baja definitiva implicará:

- Cancelación de inscripción activa;
- Pérdida de derechos académicos;
- Imposibilidad de reinscripción, salvo resolución institucional en contrario.

Artículo 22. Baja administrativa

Procederá por:

- Falta de reinscripción;
- Incumplimiento administrativo;
- Inasistencia injustificada;
- Incumplimiento académico reiterado.

La baja administrativa será determinada por la Institución cuando el alumno incumpla disposiciones académicas o administrativas indispensables para conservar su condición de estudiante activo.

También podrá proceder por:

- Falta de entrega documental;
- Adeudos institucionales;
- Abandono de actividades académicas;
- Inactividad prolongada en plataformas virtuales;
- Incumplimiento de requisitos de regularidad académica.

La Institución podrá emitir avisos preventivos antes de formalizar la baja administrativa.

La baja administrativa no exime al alumno del cumplimiento de obligaciones pendientes contraídas con la Institución.

Artículo 23. Registro de bajas

Toda baja deberá registrarse oficialmente en el sistema institucional.

El área de Servicios Escolares será responsable de:

- Registrar las bajas;
- Actualizar el historial académico;
- Emitir constancias correspondientes;
- Resguardar documentación relacionada.

La Institución notificará al alumno:

- El tipo de baja;
- Las causas;
- La fecha de aplicación;
- Las implicaciones académicas y administrativas correspondientes.

El alumno podrá solicitar:

- Constancia de baja;
- Historial académico;
- Información sobre posibles procedimientos de reincorporación, cuando proceda.

Los registros de baja formarán parte del expediente académico institucional y serán resguardados conforme a la normativa de protección de datos personales.

TÍTULO QUINTO

BECAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24. Becas institucionales

La Institución otorgará becas conforme a la normativa educativa aplicable y disponibilidad presupuestal.

Las becas constituyen apoyos económicos o beneficios institucionales destinados a favorecer:

- El acceso a la educación superior;
- La permanencia escolar;

- La continuidad académica;
- El reconocimiento al desempeño sobresaliente;
- La equidad educativa;
- La inclusión social;
- La disminución de la deserción escolar.

La asignación de becas se realizará conforme a:

- Los principios de equidad;
- Transparencia;
- Legalidad;
- Igualdad de oportunidades;
- No discriminación;
- Responsabilidad institucional.

La Institución podrá otorgar becas parciales o totales conforme a:

- Convocatorias institucionales;
- Disponibilidad presupuestal;
- Criterios académicos y socioeconómicos;
- Lineamientos internos;
- Disposiciones de la autoridad educativa competente.

Las becas podrán aplicarse sobre:

- Inscripción;
- Reinscripción;
- Colegiaturas;
- Cuotas institucionales;
- Servicios académicos específicos autorizados por la Institución.

La Institución garantizará el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de becas para programas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), conforme a la normativa educativa vigente.

La convocatoria de becas deberá establecer:

- Requisitos;
- Procedimientos;
- Fechas;
- Criterios de evaluación;
- Porcentajes de apoyo;
- Vigencia;
- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Las becas no serán transferibles ni acumulables, salvo disposición institucional expresa.

El otorgamiento de una beca no exime al estudiante del cumplimiento de:

- Obligaciones académicas;
- Requisitos administrativos;
- Normas disciplinarias;
- Disposiciones del presente Reglamento.

En modalidades educativas en línea, virtuales o mixtas, los alumnos tendrán igualdad de condiciones para participar en los procesos de asignación de becas conforme a los lineamientos institucionales.

Artículo 25. Tipos de becas

Las becas podrán ser:

- Académicas;
- Deportivas;
- Culturales;
- Socioeconómicas;
- Institucionales.

La Institución podrá establecer otros tipos de apoyo o estímulos conforme a:

- Programas especiales;
- Convenios;
- Proyectos institucionales;
- Disposiciones de autoridades educativas;
- Necesidades de la comunidad estudiantil.

I. Becas académicas

Las becas académicas se otorgarán a estudiantes con desempeño académico sobresaliente y alto rendimiento escolar.

Para su asignación se podrá considerar:

- Promedio general;
- Regularidad académica;
- Participación académica;
- Historial escolar;
- Cumplimiento institucional.

La Institución podrá establecer promedios mínimos y criterios adicionales para su otorgamiento y renovación.

II. Becas deportivas

Las becas deportivas se otorgarán a estudiantes que representen a la Institución en:

- Competencias deportivas;
- Selecciones institucionales;
- Eventos oficiales;
- Actividades de promoción deportiva.

Los beneficiarios deberán:

- Mantener desempeño académico satisfactorio;
- Cumplir entrenamientos y actividades institucionales;
- Representar adecuadamente a la Institución.

III. Becas culturales

Las becas culturales estarán dirigidas a estudiantes que participen destacadamente en:

- Actividades artísticas;
- Eventos culturales;
- Proyectos institucionales;
- Talleres y representaciones culturales.

La Institución podrá considerar:

- Trayectoria;
- Participación;
- Reconocimientos;
- Impacto institucional.

IV. Becas socioeconómicas

Las becas socioeconómicas se otorgarán a estudiantes que acrediten situación económica vulnerable o condiciones que dificulten la continuidad de sus estudios.

Para su evaluación podrá solicitarse:

- Estudio socioeconómico;
- Comprobantes de ingresos;
- Documentación familiar;
- Entrevistas;
- Información complementaria.

La Institución podrá priorizar casos relacionados con:

- Vulnerabilidad social;
- Discapacidad;
- Situaciones extraordinarias;
- Riesgo de deserción escolar.

V. Becas institucionales

La Institución podrá otorgar becas especiales derivadas de:

- Convenios;
- Programas estratégicos;
- Vinculación institucional;
- Reconocimientos;
- Apoyos extraordinarios;
- Programas de inclusión y permanencia.

Estas becas se sujetarán a lineamientos específicos emitidos por la Institución.

VI. Compatibilidad y restricciones

La Institución determinará:

- Compatibilidad entre becas;
- Límites de acumulación;
- Restricciones aplicables;
- Vigencia de los apoyos.

El alumno deberá informar si recibe apoyos externos que pudieran interferir con las disposiciones institucionales.

Artículo 26. Comité de Becas

La asignación y renovación de becas corresponderá al Comité de Becas.

El Comité de Becas será el órgano institucional responsable de:

- Analizar solicitudes;
- Evaluar expedientes;
- Emitir dictámenes;
- Autorizar renovaciones;
- Determinar cancelaciones;
- Supervisar el cumplimiento de lineamientos institucionales.

El Comité estará integrado por representantes de:

- Dirección Académica;
- Servicios Escolares;
- Administración;
- Coordinaciones académicas;
- O las áreas que determine la Institución.

Las funciones del Comité incluirán:

- Emitir convocatorias;
- Establecer criterios de evaluación;
- Revisar documentación;
- Validar requisitos;
- Garantizar transparencia e imparcialidad;
- Resolver casos extraordinarios;
- Llevar registro de becas otorgadas.

Las resoluciones emitidas por el Comité deberán:

- Constar por escrito;
- Estar debidamente fundadas;
- Respetar criterios de equidad y transparencia;
- Integrarse al expediente institucional correspondiente.

El Comité podrá solicitar:

- Entrevistas;
- Documentación adicional;
- Verificaciones;
- Estudios complementarios;
- Información académica y administrativa.

La Institución podrá establecer mecanismos digitales para:

- Recepción de solicitudes;
- Integración de expedientes;
- Publicación de resultados;
- Renovación de becas;
- Seguimiento de beneficiarios.

Los resultados de asignación y renovación de becas serán notificados mediante medios oficiales institucionales.

Artículo 27. Revocación de becas

La beca podrá cancelarse por:

- Bajo rendimiento académico;
- Faltas disciplinarias;
- Información falsa;
- Incumplimiento de requisitos.

Asimismo, procederá la revocación cuando el alumno:

- Pierda la regularidad académica;
- Incumpla obligaciones institucionales;
- Abandone actividades académicas;
- Realice conductas contrarias al Reglamento Escolar;
- Haga uso indebido del beneficio otorgado;
- Proporcione documentación falsa o alterada;
- Omita información relevante para la evaluación de la beca;
- Sea sancionado disciplinariamente;
- No cumpla compromisos derivados de la beca otorgada.

La cancelación de la beca deberá:

- Ser analizada por el Comité de Becas;
- Estar debidamente fundada y motivada;
- Notificarse formalmente al estudiante;
- Integrarse al expediente institucional correspondiente.

Antes de emitir resolución definitiva, la Institución podrá:

- Solicitar aclaraciones;
- Requerir documentación adicional;
- Otorgar derecho de audiencia al estudiante;
- Analizar circunstancias particulares.

La revocación de la beca no exime al alumno del cumplimiento de:

- Adeudos pendientes;
- Obligaciones académicas;
- Disposiciones administrativas;
- Compromisos institucionales.

Cuando la cancelación derive de falsificación documental, fraude o conducta grave, la Institución podrá iniciar:

- Procedimientos disciplinarios;
- Acciones administrativas;
- Notificaciones a autoridades competentes, cuando corresponda.

La Institución podrá emitir lineamientos específicos para:

- Renovación de becas;
- Suspensión temporal;
- Reasignación de apoyos;
- Recuperación de beneficios otorgados indebidamente.

Las decisiones del Comité de Becas podrán sujetarse a mecanismos institucionales de revisión o apelación conforme a la normativa interna aplicable.

TÍTULO SEXTO

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

CAPÍTULO I

EVALUACIÓN

Artículo 28. Evaluación del aprendizaje

La evaluación será:

- Continua;
- Formativa;
- Integral;
- Objetiva.

La evaluación del aprendizaje constituye el proceso mediante el cual la Institución valora el nivel de logro de conocimientos, habilidades, competencias, actitudes y resultados de aprendizaje alcanzados por el estudiante conforme a los objetivos establecidos en el plan y programas de estudio.

La evaluación tendrá como finalidad:

- Verificar el cumplimiento de los fines de aprendizaje;
- Dar seguimiento al desempeño académico;
- Retroalimentar el proceso educativo;
- Identificar áreas de mejora;
- Favorecer el aprendizaje significativo;
- Fortalecer la permanencia y el logro académico.

La evaluación será:

I. Continua

Porque se realizará de manera permanente durante el desarrollo del curso mediante:

- Actividades académicas;
- Participaciones;
- Proyectos;
- Evidencias;
- Exámenes;

- Prácticas;
- Trabajos individuales y colaborativos;
- Actividades en plataformas tecnológicas.

II. Formativa

Porque permitirá:

- Retroalimentar al estudiante;
- Identificar avances y dificultades;
- Fortalecer competencias;
- Mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- Implementar estrategias de apoyo académico.

III. Integral

Porque considerará:

- Conocimientos teóricos;
- Habilidades prácticas;
- Competencias profesionales;
- Actitudes;
- Valores;
- Desempeño académico;
- Participación y responsabilidad del estudiante.

IV. Objetiva

Porque se sustentará en:

- Criterios previamente establecidos;
- Instrumentos de evaluación;
- Evidencias verificables;
- Indicadores académicos;

- Principios de imparcialidad y transparencia.

La evaluación podrá realizarse mediante:

- Exámenes escritos u orales;
- Estudios de caso;
- Ensayos;
- Proyectos integradores;
- Portafolios de evidencias;
- Prácticas supervisadas;
- Actividades clínicas o de laboratorio;
- Simulaciones;
- Foros académicos;
- Actividades virtuales;
- Presentaciones;
- Investigaciones;
- Evaluaciones diagnósticas, parciales y finales.

En modalidades educativas escolarizadas, mixtas, virtuales o en línea, la evaluación podrá desarrollarse mediante plataformas tecnológicas educativas institucionales.

La Institución garantizará que los procesos de evaluación se desarrollen bajo principios de:

- Legalidad;
- Integridad académica;
- Confidencialidad;
- Transparencia;
- Igualdad de oportunidades;
- Debido proceso.

Artículo 29. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación deberán informarse al inicio del curso.

El docente responsable de la asignatura deberá dar a conocer a los estudiantes:

- Objetivos de aprendizaje;
- Competencias a desarrollar;
- Actividades académicas;
- Instrumentos de evaluación;
- Porcentajes de ponderación;
- Requisitos de acreditación;
- Fechas de evaluación;
- Políticas de participación y entrega de actividades.

Los criterios de evaluación deberán estar alineados con:

- El plan de estudios;
- Los programas académicos;
- El modelo educativo institucional;
- La modalidad educativa correspondiente.

La evaluación deberá sustentarse en evidencias académicas verificables y congruentes con los contenidos y resultados de aprendizaje establecidos.

La Institución promoverá el uso de:

- Rúbricas;
- Listas de cotejo;
- Guías de observación;
- Escalas de desempeño;
- Instrumentos de evaluación diagnóstica y formativa;
- Herramientas digitales de evaluación.

El estudiante tendrá derecho a:

- Conocer oportunamente los resultados de evaluación;
- Recibir retroalimentación académica;
- Solicitar aclaración o revisión de calificaciones;

- Ser evaluado conforme a criterios previamente establecidos.

En modalidades virtuales o mixtas, los criterios de evaluación deberán considerar:

- Participación en plataformas;
- Actividades sincrónicas y asincrónicas;
- Evidencias digitales;
- Interacción académica;
- Autenticidad de trabajos y evaluaciones.

Queda prohibida cualquier práctica que vulnere:

- La objetividad de la evaluación;
- La integridad académica;
- La igualdad de condiciones entre estudiantes.

Artículo 30. Calificación mínima aprobatoria

La calificación mínima aprobatoria será de 7.0 en escala de 1 a 10.

Las calificaciones se expresarán numéricamente conforme a la escala institucional establecida y deberán reflejar el nivel de logro alcanzado por el estudiante en cada asignatura o actividad académica.

La acreditación de una asignatura requerirá:

- Obtener calificación mínima aprobatoria;
- Cumplir requisitos de asistencia o participación;
- Entregar evidencias académicas solicitadas;
- Cumplir actividades obligatorias establecidas en el programa.

Las calificaciones finales deberán:

- Registrarse oficialmente;
- Integrarse al historial académico;
- Ser resguardadas por Servicios Escolares;
- Emitirse conforme al calendario institucional.

La Institución podrá establecer:

- Evaluaciones parciales;
- Evaluaciones finales;
- Escalas complementarias;
- Criterios cualitativos;
- Procesos de regularización.

En actividades prácticas, clínicas, laboratorios, talleres o servicio social, podrán establecerse criterios adicionales relacionados con:

- Desempeño profesional;
- Competencias técnicas;
- Ética;
- Seguridad;
- Responsabilidad profesional.

Las evaluaciones deberán realizarse conforme a principios de:

- Imparcialidad;
- Transparencia;
- Integridad académica;
- Legalidad.

La alteración, falsificación o manipulación de calificaciones constituirá falta grave y podrá derivar en sanciones académicas o disciplinarias.

Artículo 31. Asistencia mínima

El alumno deberá cumplir con al menos el 80% de asistencia o participación académica.

La asistencia constituye un requisito fundamental para:

- La permanencia;
- La evaluación;
- La acreditación de asignaturas;
- El seguimiento académico.

En modalidad presencial, la asistencia se contabilizará mediante:

- Registro de asistencia;
- Participación en actividades;
- Evidencias de permanencia académica.

En modalidades virtuales, mixtas o en línea, la participación académica podrá acreditarse mediante:

- Acceso a plataforma;
- Participación en foros;
- Entrega de actividades;
- Interacción académica;
- Participación en videoconferencias;
- Evidencias digitales;
- Actividades sincrónicas y asincrónicas.

Las inasistencias podrán justificarse por:

- Enfermedad;
- Situaciones familiares;
- Casos fortuitos;
- Fuerza mayor;
- Actividades institucionales autorizadas.

La justificación deberá presentarse conforme a los procedimientos institucionales y dentro de los plazos establecidos.

Cuando el alumno no cumpla con el porcentaje mínimo requerido:

- Podrá perder derecho a evaluación ordinaria;
- Deberá sujetarse a mecanismos de regularización;
- O a las disposiciones establecidas por la Institución.

La Institución podrá implementar mecanismos de seguimiento para identificar:

- Riesgo de abandono escolar;
- Inasistencia reiterada;
- Baja participación académica;

- Rezago académico.

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL

Artículo 32. Evaluación en modalidad virtual

La Institución garantizará mecanismos tecnológicos para:

- Identificación del estudiante;
- Registro de participación;
- Entrega de evidencias;
- Retroalimentación académica;
- Resguardo de información académica.

La evaluación en modalidad virtual, en línea o mixta deberá desarrollarse mediante plataformas tecnológicas educativas institucionales que permitan asegurar:

- La autenticidad de la participación del estudiante;
- La trazabilidad de actividades académicas;
- La integridad de las evidencias;
- La seguridad de la información;
- La continuidad del proceso educativo.

La Institución implementará herramientas tecnológicas para:

- Evaluaciones en línea;
- Videoconferencias;
- Entrega de tareas;
- Exámenes digitales;
- Foros académicos;
- Portafolios electrónicos;
- Seguimiento tutorial;
- Retroalimentación docente.

La evaluación virtual podrá realizarse mediante:

- Actividades sincrónicas;

- Actividades asincrónicas;
- Estudios de caso;
- Simulaciones;
- Proyectos integradores;
- Presentaciones virtuales;
- Exámenes digitales;
- Evidencias multimedia;
- Actividades colaborativas.

La Institución garantizará mecanismos de autenticación y seguridad tecnológica que permitan:

- Validar identidad del estudiante;
- Resguardar evidencias académicas;
- Proteger datos personales;
- Evitar fraude académico;
- Mantener integridad de evaluaciones.

El estudiante deberá:

- Utilizar exclusivamente sus accesos institucionales;
- Mantener confidencialidad de credenciales;
- Realizar personalmente las actividades académicas;
- Cumplir disposiciones tecnológicas institucionales.

La suplantación de identidad, manipulación tecnológica o fraude académico en entornos virtuales constituirá falta grave conforme al presente Reglamento.

Artículo 33. Evidencias digitales

Las actividades realizadas mediante plataformas tecnológicas tendrán validez oficial.

Las evidencias digitales generadas por los estudiantes formarán parte del expediente académico institucional y podrán incluir:

- Tareas;
- Exámenes;
- Participaciones;
- Proyectos;
- Foros;
- Portafolios electrónicos;
- Grabaciones;
- Simulaciones;
- Reportes;
- Actividades colaborativas.

Las plataformas tecnológicas institucionales podrán utilizarse para:

- Registrar asistencia;
- Evaluar desempeño;
- Emitir retroalimentación;
- Resguardar información académica;
- Dar seguimiento al proceso educativo.

Las evidencias digitales deberán cumplir con criterios de:

- Autenticidad;
- Integridad;
- Legibilidad;
- Trazabilidad;
- Disponibilidad;
- Seguridad informática.

La Institución podrá:

- Resguardar evidencias digitales;
- Realizar auditorías académicas;
- Verificar autenticidad de trabajos;
- Aplicar herramientas antiplagio;
- Utilizar sistemas de seguimiento académico.

Las actividades realizadas mediante medios tecnológicos tendrán el mismo valor académico y administrativo que las realizadas de forma presencial, siempre que se desarrollen conforme a:

- El modelo educativo;
- La normativa institucional;
- Los programas académicos;
- Las disposiciones legales aplicables.

Los estudiantes deberán conservar respaldo de sus evidencias digitales durante el periodo establecido por la Institución.

CAPÍTULO III

EXTRAORDINARIOS

Artículo 34. Evaluación extraordinaria

Los alumnos podrán presentar evaluaciones extraordinarias conforme al calendario escolar.

La evaluación extraordinaria constituye un mecanismo académico de regularización que permite al estudiante acreditar asignaturas no aprobadas en periodo ordinario.

La Institución establecerá:

- Fechas;
- Procedimientos;
- Requisitos;
- Límites de aplicación;
- Modalidades de evaluación extraordinaria.

Las evaluaciones extraordinarias podrán aplicarse:

- De manera presencial;
- En modalidad virtual;
- Mediante plataformas tecnológicas institucionales;
- Conforme a la naturaleza de la asignatura.

La evaluación extraordinaria podrá consistir en:

- Exámenes escritos;
- Exámenes orales;
- Proyectos integradores;
- Actividades prácticas;
- Estudios de caso;
- Portafolios;
- Evidencias académicas;
- Otras modalidades autorizadas por la Institución.

La aplicación de evaluaciones extraordinarias deberá garantizar:

- Objetividad;
- Transparencia;
- Integridad académica;
- Igualdad de condiciones;
- Seguridad en el proceso de evaluación.

La Institución podrá establecer límites respecto a:

- Número de extraordinarios;
- Asignaturas susceptibles de regularización;
- Requisitos de reinscripción;
- Permanencia académica.

Artículo 35. Requisitos

Para presentar extraordinario el alumno deberá:

- Solicitarlo formalmente;
- Cubrir cuotas aplicables;
- Cumplir requisitos académicos.

Asimismo, el estudiante deberá:

- Estar inscrito o reinscrito conforme al periodo correspondiente;
- No encontrarse suspendido disciplinariamente;
- Cumplir los plazos establecidos en el calendario escolar;
- Presentar identificación institucional cuando sea requerida.

La solicitud deberá realizarse ante el área de Servicios Escolares o mediante los medios digitales autorizados por la Institución.

La Institución podrá negar la aplicación de evaluación extraordinaria cuando:

- El alumno incumpla requisitos;
- Exista fraude académico;
- Se detecte falsificación documental;
- No se realice el trámite correspondiente;
- Se excedan límites establecidos institucionalmente.

Las calificaciones obtenidas en extraordinario:

- Serán registradas oficialmente;
- Formarán parte del historial académico;
- Tendrán validez oficial;
- Se sujetarán a los criterios institucionales de acreditación.

En modalidades virtuales o mixtas, los extraordinarios podrán realizarse mediante plataformas tecnológicas institucionales con mecanismos de:

- Autenticación;
- Supervisión;
- Registro de actividad;
- Resguardo de evidencias académicas.

TÍTULO SÉPTIMO

INTEGRIDAD ACADÉMICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36. Integridad académica

Los estudiantes deberán conducirse con honestidad académica.

La integridad académica constituye uno de los principios fundamentales de la formación profesional y ética promovida por la Institución, por lo que todos los integrantes de la comunidad educativa deberán actuar con:

- Honestidad;
- Responsabilidad;
- Transparencia;
- Respeto intelectual;
- Ética profesional;
- Compromiso con la verdad y la legalidad.

La integridad académica implica que las actividades de:

- Aprendizaje;
- Evaluación;
- Investigación;
- Producción académica;
- Participación en clases;
- Servicio social;
- Prácticas profesionales;
- Titulación;
- Uso de plataformas tecnológicas educativas,

se desarrollen de manera auténtica, responsable y conforme a la normativa institucional.

Los estudiantes deberán:

- Elaborar personalmente sus trabajos académicos;
- Reconocer adecuadamente las fuentes consultadas;
- Respetar los derechos de autor;
- Presentar información veraz;
- Abstenerse de realizar conductas fraudulentas;
- Utilizar de manera ética las herramientas tecnológicas y digitales.

La Institución promoverá una cultura de integridad académica mediante:

- Acciones preventivas;
- Orientación académica;
- Capacitación;
- Uso de herramientas antiplagio;
- Seguimiento docente;
- Protocolos institucionales de evaluación.

La integridad académica será exigible en:

- Actividades presenciales;
- Actividades virtuales;
- Plataformas educativas;
- Videoconferencias;
- Evaluaciones digitales;
- Trabajos colaborativos;
- Investigaciones;
- Evidencias académicas electrónicas o físicas.

La Institución podrá implementar mecanismos tecnológicos y administrativos para:

- Verificar autenticidad de trabajos;
- Detectar similitud académica;
- Identificar fraude o suplantación;
- Validar identidad del estudiante;

- Resguardar evidencias académicas.

El incumplimiento de las disposiciones en materia de integridad académica podrá derivar en:

- Sanciones académicas;
- Sanciones disciplinarias;
- Anulación de evaluaciones;
- Suspensión;
- Baja definitiva;
- Cancelación de procesos de titulación;
- Las demás medidas previstas en el presente Reglamento.

La aplicación de sanciones deberá garantizar:

- Derecho de audiencia;
- Debido proceso;
- Presunción de inocencia;
- Imparcialidad;
- Fundamentación y motivación de resoluciones.

Artículo 37. Faltas de integridad académica

Constituyen faltas graves:

- Plagio;
- Autoplagio;
- Suplantación de identidad;
- Falsificación documental;
- Fraude académico;
- Uso no autorizado de inteligencia artificial;
- Compra o venta de trabajos académicos.

Asimismo, se considerarán faltas de integridad académica todas aquellas conductas que vulneren la autenticidad, legalidad, transparencia y honestidad de los procesos académicos institucionales.

Se consideran faltas graves las siguientes:

I. Plagio

Presentar como propias ideas, textos, investigaciones, proyectos, imágenes, materiales, evidencias o trabajos elaborados total o parcialmente por otra persona sin realizar el reconocimiento o referencia correspondiente.

El plagio podrá presentarse en:

- Trabajos escritos;
- Exámenes;
- Investigaciones;
- Tesis;
- Ensayos;
- Actividades digitales;
- Presentaciones;
- Recursos multimedia;
- Cualquier producción académica.

La Institución podrá utilizar herramientas tecnológicas y sistemas antiplagio para verificar la originalidad de los trabajos académicos.

II. Autoplagio

Reutilizar parcial o totalmente trabajos, investigaciones, actividades o evidencias académicas previamente presentadas en otra asignatura, programa o institución sin autorización expresa del docente o de la autoridad académica correspondiente.

III. Suplantación de identidad

Realizar actividades académicas utilizando la identidad de otra persona o permitir que un tercero participe en:

- Evaluaciones;
- Actividades escolares;
- Exámenes;

- Accesos institucionales;
- Plataformas digitales;
- Procesos académicos o administrativos.

También constituye suplantación:

- Compartir credenciales institucionales;
- Acceder indebidamente a cuentas académicas;
- Utilizar información de identificación falsa.

IV. Falsificación documental

Alterar, modificar, fabricar o presentar documentos falsos o alterados relacionados con:

- Certificados;
- Constancias;
- Historiales académicos;
- Justificantes;
- Identificaciones;
- Evidencias académicas;
- Reportes;
- Documentación administrativa o institucional.

La Institución podrá dar vista a las autoridades competentes cuando la conducta constituya posible delito.

V. Fraude académico

Realizar cualquier conducta orientada a obtener ventajas indebidas en actividades académicas o evaluativas, incluyendo:

- Copiar durante exámenes;
- Utilizar materiales no autorizados;
- Alterar calificaciones;
- Manipular evaluaciones;

- Obtener respuestas de manera ilícita;
- Interferir con plataformas tecnológicas educativas;
- Alterar evidencias académicas.

VI. Uso no autorizado de inteligencia artificial

Utilizar herramientas de inteligencia artificial, automatización o generación de contenido para elaborar actividades académicas sin autorización expresa del docente o de la Institución.

Se considerará falta cuando:

- El estudiante presente contenido generado automáticamente como propio;
- Se oculten fuentes de generación automatizada;
- Exista simulación de autoría académica;
- Se utilicen herramientas tecnológicas para alterar procesos de evaluación.

La Institución podrá establecer lineamientos específicos para el uso ético y académico de herramientas de inteligencia artificial.

VII. Compra o venta de trabajos académicos

Comprar, vender, intercambiar, comercializar o facilitar:

- Tareas;
- Ensayos;
- Exámenes;
- Tesis;
- Investigaciones;
- Proyectos;
- Evidencias académicas;
- Actividades escolares.

También constituirá falta:

- Solicitar a terceros la elaboración total o parcial de trabajos académicos;
- Ofrecer servicios de elaboración de actividades académicas;

- Participar en redes o mecanismos de fraude académico.

VIII. Alteración de plataformas o sistemas tecnológicos

Manipular, vulnerar, interferir o utilizar indebidamente:

- Plataformas educativas;
- Sistemas institucionales;
- Bases de datos académicas;
- Correos institucionales;
- Herramientas digitales;
- Sistemas de evaluación.

IX. Difusión indebida de información académica

Compartir sin autorización:

- Exámenes;
- Respuestas;
- Bases de datos;
- Material reservado;
- Información confidencial;
- Evidencias académicas;
- Accesos institucionales.

X. Conductas contrarias a la ética académica

Cualquier conducta que:

- Vulnere la honestidad académica;
- Afecte la autenticidad del aprendizaje;
- Comprometa la legalidad institucional;
- Dañe la confianza en los procesos educativos;
- Contravenga los principios éticos y profesionales promovidos por la Institución.

XI. Sanciones aplicables

Las faltas de integridad académica podrán derivar en:

- Amonestación;
- Anulación de actividades o evaluaciones;
- Calificación no aprobatoria;
- Suspensión temporal;
- Pérdida de becas;
- Restricción de derechos académicos;
- Baja definitiva;
- Cancelación de procesos de titulación;
- Las demás medidas previstas en el presente Reglamento.

La gravedad de la sanción se determinará considerando:

- La naturaleza de la conducta;
- La intencionalidad;
- La reincidencia;
- El impacto académico;
- El daño institucional ocasionado.

XII. Procedimiento institucional

Toda presunta falta de integridad académica deberá:

- Ser investigada;
- Documentarse;
- Notificarse formalmente;
- Garantizar derecho de audiencia y defensa;
- Resolverse mediante procedimiento institucional.

Las resoluciones deberán:

- Constar por escrito;

- Estar fundadas y motivadas;
- Integrarse al expediente correspondiente.

Cuando la conducta pueda constituir delito o infracción legal, la Institución podrá:

- Dar aviso a autoridades competentes;
- Presentar denuncias;
- Colaborar con investigaciones oficiales conforme a la legislación aplicable.

TÍTULO OCTAVO

SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO I

SERVICIO SOCIAL

Artículo 38. Servicio social

El servicio social deberá realizarse conforme a la normativa aplicable.

El servicio social constituye una actividad académica y formativa de carácter obligatorio que tiene como finalidad fortalecer la formación profesional, ética y social del estudiante mediante la aplicación de conocimientos, habilidades y competencias en beneficio de la sociedad.

La prestación del servicio social deberá desarrollarse conforme a:

- La legislación educativa vigente;
- Las disposiciones de la autoridad competente;
- Los lineamientos institucionales;
- El plan de estudios correspondiente;
- Los convenios y programas autorizados por la Institución.

El servicio social tendrá como objetivos:

- Vincular al estudiante con el entorno social y profesional;
- Fortalecer el compromiso ético y la responsabilidad social;
- Aplicar los conocimientos adquiridos;
- Favorecer el desarrollo de competencias profesionales;
- Contribuir a la solución de problemáticas sociales, educativas, comunitarias o institucionales.

El servicio social podrá realizarse:

- En instituciones públicas;
- Organismos privados;
- Asociaciones civiles;
- Organizaciones sociales;
- Instituciones educativas;
- Instituciones de salud;
- Empresas;
- Proyectos institucionales;
- Programas virtuales o híbridos autorizados por la Institución.

La Institución podrá celebrar:

- Convenios;
- Cartas de colaboración;
- Acuerdos institucionales;
- Programas de vinculación, con organismos receptores para el desarrollo del servicio social.

En modalidades educativas virtuales, mixtas o en línea, el servicio social podrá desarrollarse mediante:

- Plataformas digitales;
- Proyectos virtuales;
- Actividades remotas;
- Programas comunitarios digitales;
- Estrategias híbridas, siempre que se garantice el cumplimiento de los objetivos formativos y de impacto social.

El estudiante deberá:

- Cumplir las actividades asignadas;
- Respetar las normas de la institución receptora;
- Mantener conducta ética y profesional;
- Guardar confidencialidad de la información a la que tenga acceso;

- Cumplir los lineamientos institucionales y normativos aplicables.

La Institución realizará seguimiento académico y administrativo del servicio social mediante:

- Supervisión;
- Reportes;
- Bitácoras;
- Evaluaciones;
- Evidencias de cumplimiento;
- Validación institucional.

El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el servicio social podrá derivar en:

- Cancelación del registro;
- Invalidación de horas;
- Reasignación de actividades;
- Suspensión temporal;
- Otras medidas académicas conforme a la normativa institucional.

Artículo 39. Requisitos

El alumno deberá:

- Haber cubierto al menos el 70% de créditos;
- Cumplir horas requeridas;
- Entregar informes correspondientes.

Asimismo, el estudiante deberá cumplir con los procedimientos, lineamientos y requisitos establecidos por la Institución y por las disposiciones legales aplicables.

Para iniciar el servicio social, el alumno deberá:

- Ser alumno activo o regular;
- Contar con autorización institucional;
- Registrarse ante el área correspondiente;
- Presentar documentación requerida;
- Incorporarse a programas autorizados.

La Institución podrá solicitar:

- Carta de aceptación;
- Seguro facultativo o cobertura médica;
- Identificación institucional;
- Carta compromiso;
- Formatos institucionales;
- Documentación complementaria.

El número de horas requeridas se sujetará a:

- La normativa educativa aplicable;
- El nivel educativo;
- El programa académico;
- Los lineamientos institucionales.

Durante la prestación del servicio social, el alumno deberá:

- Cumplir horarios y actividades asignadas;
- Presentar reportes periódicos;
- Mantener comunicación con el asesor institucional;
- Atender observaciones de supervisión;
- Cumplir normas de conducta y ética profesional.

Los informes correspondientes deberán:

- Presentarse en los formatos establecidos;
- Contener evidencias verificables;
- Reflejar las actividades realizadas;
- Incluir validación de la institución receptora.

La liberación del servicio social procederá cuando:

- Se cumpla el total de horas requeridas;
- Se aprueben los informes correspondientes;
- Exista validación institucional;
- Se cumplan los requisitos administrativos y académicos aplicables.

La Institución podrá negar o cancelar la liberación del servicio social cuando:

- Exista falsificación de información;
- Se detecten irregularidades;
- No se cumplan actividades asignadas;
- Exista incumplimiento ético o disciplinario;
- Se incumplan disposiciones institucionales.

Toda la documentación relacionada con el servicio social formará parte del expediente académico del estudiante.

CAPÍTULO II

PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 40. Prácticas profesionales

Las prácticas profesionales deberán realizarse en escenarios autorizados y supervisados.

Las prácticas profesionales constituyen actividades formativas orientadas a fortalecer la preparación académica y profesional del estudiante mediante la aplicación práctica de conocimientos, habilidades y competencias en contextos reales, simulados o virtuales relacionados con su área de formación.

Las prácticas profesionales tendrán como finalidad:

- Favorecer la vinculación entre teoría y práctica;
- Desarrollar competencias profesionales;
- Fortalecer habilidades técnicas y operativas;
- Facilitar la inserción laboral;
- Consolidar el perfil de egreso;
- Promover el desempeño ético y responsable.

Las prácticas profesionales podrán desarrollarse en:

- Instituciones públicas;
- Empresas;
- Organizaciones privadas;
- Instituciones educativas;
- Instituciones de salud;

- Organismos sociales;
- Escenarios clínicos;
- Laboratorios;
- Plataformas virtuales;
- Ambientes simulados;
- Proyectos institucionales autorizados.

La Institución garantizará que los escenarios de práctica:

- Sean congruentes con el perfil profesional;
- Cuenten con condiciones adecuadas;
- Permitan supervisión académica;
- Favorezcan el desarrollo de competencias;
- Cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

La realización de prácticas profesionales estará sujeta a:

- Convenios institucionales;
- Cartas de aceptación;
- Programas autorizados;
- Supervisión académica;
- Asignación de asesor o tutor.

Para iniciar prácticas profesionales, el alumno deberá:

- Cumplir requisitos académicos establecidos;
- Contar con autorización institucional;
- Estar inscrito o reinscrito;
- Presentar documentación requerida;
- Cumplir lineamientos del programa educativo.

En modalidades virtuales o mixtas, las prácticas podrán desarrollarse mediante:

- Proyectos digitales;
- Simulaciones;
- Actividades remotas;

- Plataformas especializadas;
- Entornos híbridos;
- Estrategias de vinculación virtual.

Durante las prácticas profesionales, el estudiante deberá:

- Mantener conducta ética y profesional;
- Respetar lineamientos institucionales;
- Cumplir actividades asignadas;
- Guardar confidencialidad;
- Utilizar adecuadamente recursos y herramientas;
- Atender indicaciones de supervisores y asesores.

La Institución podrá suspender o cancelar prácticas profesionales cuando:

- Exista incumplimiento académico;
- Se detecten conductas inadecuadas;
- Se incumplan lineamientos institucionales;
- Exista riesgo para la seguridad o integridad de las personas;
- Se presenten irregularidades administrativas o disciplinarias.

Artículo 41. Evaluación

Las prácticas serán evaluadas mediante:

- Reportes;
- Bitácoras;
- Evidencias;
- Evaluación del supervisor.

La evaluación de prácticas profesionales tendrá como finalidad verificar el cumplimiento de:

- Competencias profesionales;
- Objetivos formativos;
- Actividades asignadas;
- Desempeño académico y ético del estudiante.

La evaluación podrá considerar:

- Desempeño profesional;
- Responsabilidad;
- Puntualidad;
- Participación;
- Habilidades técnicas;
- Integración de conocimientos;
- Actitudes profesionales;
- Cumplimiento de normas institucionales y de seguridad.

Los instrumentos de evaluación podrán incluir:

- Reportes periódicos;
- Bitácoras de actividades;
- Portafolios de evidencias;
- Informes finales;
- Rúbricas;
- Guías de observación;
- Evaluaciones del supervisor;
- Presentaciones;
- Productos académicos;
- Evidencias digitales.

Las bitácoras y reportes deberán:

- Reflejar las actividades desarrolladas;
- Integrar evidencias verificables;
- Contener firmas o validaciones correspondientes;
- Presentarse en tiempo y forma.

La evaluación del supervisor podrá considerar:

- Desempeño profesional;
- Actitud;
- Responsabilidad;
- Competencias desarrolladas;
- Cumplimiento de actividades;
- Ética profesional;
- Trabajo colaborativo.

La Institución podrá realizar:

- Supervisiones;
- Seguimiento académico;
- Visitas institucionales;
- Evaluaciones complementarias;
- Revisiones documentales.

En modalidades virtuales o mixtas, las evidencias podrán integrarse mediante:

- Plataformas digitales;
- Portafolios electrónicos;
- Videoconferencias;
- Simulaciones;
- Reportes digitales;
- Actividades virtuales supervisadas.

La acreditación de prácticas profesionales requerirá:

- Cumplimiento de horas establecidas;
- Entrega de documentación;
- Validación institucional;
- Evaluación aprobatoria;
- Cumplimiento de requisitos académicos y administrativos.

La falsificación de evidencias, alteración de reportes o simulación de actividades constituirá falta grave conforme al presente Reglamento y podrá derivar en:

- Invalidación de prácticas;
- Sanciones académicas;
- Procedimientos disciplinarios;
- Baja definitiva, cuando corresponda.

TÍTULO NOVENO

MOVILIDAD ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42. Movilidad estudiantil

La Institución podrá autorizar movilidad:

- Nacional;
- Internacional;
- Virtual;
- Híbrida.

La movilidad estudiantil constituye un mecanismo académico de formación integral que permite a los estudiantes participar temporalmente en actividades educativas, académicas, científicas, culturales, profesionales o de investigación en otras instituciones, organismos o entornos formativos distintos a la Institución de origen.

La movilidad tendrá como finalidad:

- Fortalecer la formación académica y profesional;
- Favorecer el intercambio de conocimientos y experiencias;
- Impulsar el desarrollo de competencias globales;
- Promover la internacionalización educativa;
- Favorecer la innovación y la colaboración académica;
- Enriquecer la trayectoria formativa del estudiante.

La movilidad podrá realizarse mediante:

- Convenios institucionales;
- Acuerdos de colaboración;
- Redes académicas;
- Programas de intercambio;
- Convocatorias nacionales o internacionales;
- Estrategias de vinculación académica.

La Institución podrá autorizar las siguientes modalidades de movilidad:

I. Movilidad nacional

Consiste en la participación temporal del estudiante en:

- Instituciones de educación superior;
- Centros de investigación;
- Organismos públicos o privados;
- Escenarios académicos o profesionales, ubicados dentro del territorio nacional.

La movilidad nacional podrá comprender:

- Asignaturas;
- Estancias académicas;
- Investigación;
- Prácticas profesionales;
- Servicio social;
- Seminarios;
- Actividades culturales o científicas.

II. Movilidad internacional

Consiste en la participación temporal del estudiante en instituciones u organismos ubicados fuera del territorio nacional, conforme a:

- Convenios institucionales;
- Programas internacionales;
- Acuerdos de colaboración;
- Convocatorias autorizadas.

La movilidad internacional podrá incluir:

- Intercambio académico;
- Cursos;
- Investigación;
- Estancias profesionales;
- Programas culturales;
- Actividades virtuales internacionales;
- Proyectos colaborativos.

La Institución podrá solicitar requisitos adicionales relacionados con:

- Dominio de idioma;
- Visa;
- Seguro médico;
- Documentación migratoria;
- Validación académica;
- Recursos financieros.

III. Movilidad virtual

La movilidad virtual consiste en la participación del estudiante en actividades académicas desarrolladas mediante plataformas tecnológicas y entornos digitales, sin necesidad de traslado físico.

La movilidad virtual podrá realizarse mediante:

- Cursos en línea;
- Seminarios virtuales;
- Clases espejo;
- Proyectos colaborativos;
- Intercambios digitales;
- Actividades académicas remotas;
- Redes internacionales de aprendizaje.

Las actividades desarrolladas mediante movilidad virtual tendrán validez académica cuando:

- Exista autorización institucional;
- Sean compatibles con el programa educativo;
- Cumplan criterios académicos y administrativos establecidos por la Institución.

IV. Movilidad híbrida

La movilidad híbrida combina actividades:

- Presenciales;
- Virtuales;
- Remotas;
- Colaborativas.

Esta modalidad permitirá al estudiante desarrollar actividades académicas mediante esquemas flexibles de participación nacional o internacional.

V. Reconocimiento académico

La Institución podrá reconocer:

- Créditos;
- Asignaturas;
- Actividades académicas;
- Evidencias de aprendizaje;
- Prácticas;
- Actividades complementarias, realizadas durante la movilidad estudiantil, siempre que exista compatibilidad académica y autorización institucional.

El reconocimiento académico se realizará conforme a:

- Dictámenes de equivalencia;
- Criterios curriculares;
- Carga horaria;
- Competencias desarrolladas;
- Lineamientos institucionales.

VI. Derechos y obligaciones durante la movilidad

El estudiante que participe en programas de movilidad deberá:

- Representar dignamente a la Institución;
- Cumplir normas de la institución receptora;
- Mantener conducta ética y profesional;
- Cumplir actividades académicas asignadas;
- Mantener comunicación con la Institución de origen;
- Presentar reportes e informes requeridos.

La participación en programas de movilidad no exime al estudiante del cumplimiento de:

- Obligaciones académicas;
- Requisitos administrativos;
- Disposiciones disciplinarias;
- Lineamientos institucionales.

VII. Suspensión o cancelación de movilidad

La Institución podrá suspender o cancelar la movilidad cuando:

- Exista incumplimiento académico;
- Se presenten conductas disciplinarias;
- Existan riesgos para la seguridad del estudiante;
- Se incumplan lineamientos institucionales;
- Se detecte falsificación documental;
- La institución receptora solicite la cancelación;
- Existan causas de fuerza mayor.

La cancelación de movilidad deberá:

- Constar por escrito;
- Integrarse al expediente institucional;
- Notificarse formalmente al estudiante.

Artículo 43. Requisitos

El alumno deberá:

- Ser regular;
- Tener promedio mínimo de 8.0;
- Contar con autorización institucional.

Asimismo, el estudiante deberá cumplir con los requisitos académicos, administrativos y documentales establecidos por la Institución y, en su caso, por la institución receptora.

Para participar en programas de movilidad, el alumno deberá:

I. Situación académica regular

Mantener condición de alumno regular, lo que implica:

- No adeudar asignaturas;
- No contar con suspensión académica;
- Mantener regularidad administrativa;
- Cumplir requisitos del programa educativo.

II. Promedio académico mínimo

Contar con promedio general mínimo de 8.0 o el establecido en la convocatoria correspondiente.

La Institución podrá establecer criterios adicionales considerando:

- Trayectoria académica;
- Participación institucional;
- Desempeño profesional;
- Competencias específicas;
- Nivel educativo.

III. Autorización institucional

Obtener autorización formal de:

- Dirección Académica;
- Coordinación del programa;
- Comité Académico;
- O instancia institucional correspondiente.

La autorización estará sujeta a:

- Compatibilidad académica;
- Disponibilidad de espacios;
- Convenios vigentes;
- Cumplimiento de requisitos institucionales.

IV. Documentación requerida

El estudiante deberá presentar:

- Solicitud formal;
- Historial académico;
- Carta de motivos;
- Documentación oficial requerida;
- Identificación institucional;
- Comprobante de inscripción;
- Formatos institucionales.

En movilidad internacional también podrá solicitarse:

- Pasaporte vigente;
- Visa;
- Seguro médico;
- Certificación de idioma;
- Documentación migratoria;
- Evidencia de solvencia económica.

V. Cumplimiento administrativo

El alumno deberá:

- Mantener situación administrativa regular;
- Cubrir cuotas aplicables;
- Cumplir trámites institucionales;
- Entregar documentación en tiempo y forma.

VI. Competencias tecnológicas

En movilidad virtual o híbrida, el estudiante deberá:

- Contar con acceso a internet;
- Tener equipo tecnológico funcional;
- Utilizar plataformas institucionales;
- Mantener comunicación académica digital;
- Cumplir actividades virtuales programadas.

VII. Seguro y protección

La Institución podrá solicitar al estudiante:

- Seguro facultativo;
- Seguro médico;
- Cobertura de gastos;
- Responsiva institucional;
- Carta compromiso.

VIII. Obligaciones posteriores a la movilidad

Al concluir la movilidad, el estudiante deberá:

- Presentar informe final;
- Entregar evidencias académicas;
- Tramitar equivalencias o reconocimientos;
- Cumplir procesos de validación institucional;
- Integrar documentación requerida al expediente académico.

La Institución podrá requerir:

- Reportes académicos;
- Constancias oficiales;
- Evaluaciones;
- Productos académicos;

- Participación en actividades de retroalimentación institucional.

IX. Restricciones

La Institución podrá negar o cancelar la participación en programas de movilidad cuando:

- Exista incumplimiento académico;
- Se detecte falsificación documental;
- Existan antecedentes disciplinarios graves;
- No se cumplan requisitos establecidos;
- Existan riesgos académicos, administrativos o de seguridad.

Las resoluciones institucionales relacionadas con movilidad estudiantil deberán:

- Constar por escrito;
- Estar debidamente fundadas;
- Notificarse mediante medios oficiales institucionales.

TÍTULO DÉCIMO

TITULACIÓN

CAPÍTULO I

REQUISITOS

Artículo 44. Requisitos de titulación

Para obtener título, diploma o grado, el alumno deberá:

- Cubrir el 100% de créditos;
- Liberar servicio social;
- Liberar prácticas profesionales cuando aplique;
- Cumplir opción de titulación.

Asimismo, el egresado deberá cumplir con los requisitos académicos, administrativos y documentales establecidos por la Institución y por la normativa educativa aplicable para la obtención del título profesional, diploma o grado académico correspondiente.

El proceso de titulación tiene como finalidad:

- Verificar el cumplimiento del perfil de egreso;
- Validar las competencias profesionales desarrolladas;
- Acreditar la conclusión formal del programa académico;
- Garantizar la calidad y legalidad del proceso educativo.

Para iniciar el trámite de titulación, el egresado deberá:

I. Acreditación total del plan de estudios

Haber acreditado:

- La totalidad de asignaturas;
- Actividades académicas;
- Créditos;
- Requisitos curriculares;
- Actividades complementarias,
conforme al plan y programas de estudio autorizados.

La Institución verificará que el estudiante haya concluido satisfactoriamente todos los requisitos académicos correspondientes.

II. Servicio social

Haber concluido y liberado el servicio social conforme a:

- La normativa aplicable;
- Los lineamientos institucionales;
- El programa educativo correspondiente.

La liberación deberá constar mediante documentación oficial validada por la Institución.

III. Prácticas profesionales

Haber acreditado y liberado las prácticas profesionales cuando:

- El programa académico lo contemple;
- La normativa educativa lo requiera;
- Existan actividades formativas obligatorias vinculadas al perfil profesional.

La Institución verificará:

- Horas cumplidas;
- Evidencias;
- Evaluaciones;
- Validaciones institucionales correspondientes.

IV. Cumplimiento de opción de titulación

Concluir satisfactoriamente alguna de las opciones de titulación autorizadas por la Institución conforme al programa educativo correspondiente.

La opción elegida deberá:

- Apegarse a lineamientos institucionales;
- Cumplir criterios académicos;
- Contar con aprobación de las autoridades académicas competentes.

V. Requisitos administrativos

El egresado deberá:

- Entregar documentación requerida;
- Cubrir cuotas aplicables;
- No tener adeudos institucionales;
- Integrar expediente completo de titulación.

La Institución podrá solicitar:

- Certificados;
- Acta de nacimiento;
- CURP;
- Identificación oficial;
- Fotografías;
- Constancia de liberación de servicio social;
- Documentos adicionales conforme a la normativa aplicable.

VI. Integridad académica

El proceso de titulación deberá desarrollarse conforme a los principios de:

- Honestidad académica;
- Legalidad;
- Transparencia;
- Originalidad;
- Ética profesional.

La Institución podrá:

- Aplicar sistemas antiplagio;
- Verificar autenticidad documental;
- Revisar originalidad de trabajos;
- Validar autoría académica.

La detección de:

- Plagio;
- Falsificación documental;
- Suplantación;
- Fraude académico;
- Uso indebido de inteligencia artificial, podrá derivar en la cancelación del proceso de titulación y en las sanciones correspondientes.

VII. Expedición de documentos oficiales

Una vez cumplidos los requisitos correspondientes, la Institución podrá expedir:

- Título profesional;
- Diploma;
- Grado académico;
- Certificado total de estudios;
- Documentación complementaria aplicable.

La expedición de documentos se realizará conforme a:

- La normativa educativa vigente;
- Los procedimientos institucionales;
- Las disposiciones de registro y validación oficiales.

Artículo 45. Opciones de titulación

Las opciones de titulación podrán ser:

- Tesis;
- Tesina;
- Examen general de conocimientos;
- Proyecto de intervención;
- Artículo científico;
- Estudios de posgrado;
- Promedio destacado;
- Las demás autorizadas institucionalmente.

La Institución podrá autorizar diferentes modalidades de titulación conforme a:

- El nivel educativo;
- El perfil profesional;
- El programa académico;
- El modelo educativo institucional;
- La normativa aplicable.

Las opciones de titulación tendrán como finalidad evaluar:

- Competencias profesionales;
- Integración de conocimientos;
- Capacidad de análisis;
- Desarrollo metodológico;
- Habilidades de investigación;
- Aplicación práctica del aprendizaje.

Las modalidades de titulación podrán desarrollarse de manera:

- Individual;
- Colectiva;
- Presencial;
- Virtual;
- Mixta,
conforme a los lineamientos institucionales.

I. Tesis

Trabajo de investigación original y sistemático desarrollado conforme a metodología científica o disciplinar, orientado a:

- Analizar problemáticas;
- Generar conocimiento;
- Proponer soluciones;
- Desarrollar aportaciones académicas o profesionales.

La tesis deberá:

- Contar con asesor académico;
- Cumplir criterios metodológicos;
- Presentarse conforme a lineamientos institucionales;
- Ser defendida ante sínodo cuando corresponda.

II. Tesina

Trabajo académico de análisis, reflexión o investigación aplicada relacionado con el área disciplinar del programa educativo.

La tesina deberá:

- Integrar fundamentos teóricos y prácticos;
- Desarrollarse conforme a criterios académicos;
- Demostrar competencias profesionales y metodológicas.

III. Examen general de conocimientos

Evaluación integral orientada a verificar el dominio de:

- Conocimientos;
- Competencias;
- Habilidades profesionales;
- Resultados de aprendizaje del programa académico.

El examen podrá:

- Ser escrito;
- Oral;
- Práctico;
- Digital;
- Presencial o virtual.

IV. Proyecto de intervención

Desarrollo de propuestas orientadas a:

- Resolver problemáticas reales;
- Diseñar estrategias de intervención;
- Aplicar conocimientos profesionales;
- Implementar mejoras institucionales, sociales o profesionales.

El proyecto deberá:

- Contar con fundamentación metodológica;
- Presentar viabilidad;
- Integrar evaluación de resultados.

V. Artículo científico

Elaboración y, en su caso, publicación o aceptación de un artículo académico o científico relacionado con el área disciplinar del programa educativo.

La Institución podrá establecer:

- Características editoriales;
- Índices académicos;
- Requisitos metodológicos;
- Criterios de arbitraje o publicación.

VI. Estudios de posgrado

Acreditación parcial o total de estudios de posgrado posteriores al programa cursado, conforme a los lineamientos institucionales y a la normativa aplicable.

La Institución determinará:

- Compatibilidad académica;
- Requisitos de validación;
- Procedimientos de equivalencia.

VII. Promedio destacado

Modalidad de titulación otorgada a estudiantes con desempeño académico sobresaliente conforme a criterios institucionales previamente establecidos.

La Institución podrá considerar:

- Promedio mínimo;
- Regularidad académica;
- Ausencia de recursamientos;
- Trayectoria académica ejemplar.

VIII. Otras modalidades autorizadas

La Institución podrá establecer modalidades adicionales de titulación conforme a:

- Innovaciones educativas;
- Necesidades profesionales;
- Normativa vigente;
- Características del programa académico.

Las modalidades autorizadas deberán:

- Estar formalmente reguladas;
- Garantizar calidad académica;
- Ser congruentes con el perfil de egreso.

Artículo 46. Defensa de trabajos

La defensa podrá realizarse:

- Presencial;
- Virtual;
- Mixta.

La defensa constituye el acto académico mediante el cual el egresado presenta, argumenta y sustenta el trabajo, proyecto o modalidad de titulación correspondiente ante las autoridades académicas o sínodo designado por la Institución.

La defensa tendrá como finalidad:

- Verificar el dominio temático;
- Evaluar competencias profesionales;
- Analizar la capacidad argumentativa;
- Validar la autenticidad y calidad del trabajo presentado.

La Institución podrá autorizar defensas en modalidad:

- Presencial;
- Virtual;
- Mixta,
conforme a:
 - La naturaleza del programa;
 - La disponibilidad tecnológica;
 - Las disposiciones institucionales;
 - La normativa educativa aplicable.

I. Defensa presencial

La defensa presencial se realizará en instalaciones institucionales o espacios autorizados por la Institución, con la participación física del sustentante y del sínodo correspondiente.

II. Defensa virtual

La defensa virtual podrá desarrollarse mediante plataformas tecnológicas institucionales que garanticen:

- Identificación del sustentante;
- Comunicación en tiempo real;
- Registro de la sesión;
- Seguridad tecnológica;
- Integridad académica;
- Participación del sínodo.

La Institución podrá grabar las sesiones para fines de:

- Evidencia académica;
- Control institucional;
- Seguimiento administrativo.

III. Defensa mixta

La defensa mixta combinará participación presencial y virtual de:

- Sustentantes;
- Sinodales;
- Asesores;
- Autoridades académicas.

La Institución garantizará condiciones adecuadas de:

- Comunicación;
- Participación;
- Evaluación;
- Registro académico.

IV. Integración del sínodo

La evaluación de trabajos recepcionales estará a cargo de un sínodo, jurado o comité evaluador integrado conforme a los lineamientos institucionales.

Los integrantes deberán:

- Contar con perfil académico congruente;
- Tener experiencia disciplinar;
- Actuar con objetividad e imparcialidad.

V. Resultado de la defensa

La defensa podrá emitir resultados tales como:

- Aprobado;
- Aprobado por unanimidad;
- Aprobado con mención honorífica;
- Pendiente de modificaciones;
- No aprobado.

Los resultados deberán:

- Constar por escrito;
- Integrarse al expediente institucional;
- Notificarse oficialmente al sustentante.

VI. Integridad académica en titulación

La Institución podrá cancelar o suspender procesos de defensa cuando:

- Se detecte plagio;
- Exista fraude académico;
- Se identifique suplantación;
- Se alteren evidencias académicas;
- Existan irregularidades documentales.

En estos casos podrán iniciarse procedimientos académicos, administrativos o disciplinarios conforme al presente Reglamento y a la normativa aplicable.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

CERTIFICADOS Y TÍTULOS

CAPÍTULO I

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 47. Certificados

La Institución expedirá:

- Certificados parciales;
- Certificados totales;
- Constancias;
- Historiales académicos.

Asimismo, la Institución podrá emitir otros documentos académicos y administrativos relacionados con la trayectoria escolar de los estudiantes, conforme a la normativa educativa aplicable y a los lineamientos institucionales.

La expedición de documentos oficiales tendrá como finalidad:

- Acreditar estudios realizados;
- Validar trayectoria académica;
- Certificar avances escolares;
- Formalizar procesos académicos y administrativos;
- Dar cumplimiento a disposiciones legales y educativas.

Los documentos emitidos por la Institución podrán incluir:

- Certificados parciales de estudios;
- Certificados totales de estudios;
- Constancias de inscripción;
- Constancias de estudios;
- Constancias de servicio social;
- Constancias de prácticas profesionales;
- Historiales académicos;
- Diplomas;
- Títulos profesionales;

- Grados académicos;
- Cartas de pasante;
- Documentación digital autorizada;
- Otros documentos institucionales autorizados.

Los documentos oficiales deberán:

- Emitirse conforme a la normativa educativa vigente;
- Contener información veraz y verificable;
- Integrarse al expediente académico correspondiente;
- Contar con validaciones institucionales;
- Incluir firmas físicas o electrónicas autorizadas cuando corresponda.

La Institución podrá emitir documentos:

- En formato físico;
- En formato digital;
- Mediante sistemas electrónicos autorizados;
- Conforme a mecanismos tecnológicos institucionales y disposiciones legales aplicables.

I. Certificados parciales

Los certificados parciales acreditarán las asignaturas, créditos o unidades de aprendizaje cursadas y aprobadas por el estudiante hasta el momento de su expedición.

Estos documentos podrán solicitarse para:

- Cambios de institución;
- Equivalencias;
- Movilidad académica;
- Trámites personales;
- Procesos administrativos o laborales.

II. Certificados totales

Los certificados totales acreditarán la conclusión total del plan de estudios correspondiente y el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos.

La expedición del certificado total estará sujeta a:

- Validación institucional;
- Conclusión del programa académico;
- Cumplimiento de requisitos administrativos.

III. Constancias

La Institución podrá emitir constancias relacionadas con:

- Inscripción;
- Estudios;
- Calificaciones;
- Participación académica;
- Servicio social;
- Prácticas profesionales;
- Actividades institucionales;
- Titulación;
- Egreso;
- Otros procesos académicos o administrativos.

Las constancias tendrán carácter informativo o comprobatorio conforme a su naturaleza institucional.

IV. Historiales académicos

Los historiales académicos contendrán:

- Asignaturas cursadas;
- Calificaciones;
- Créditos;
- Promedio académico;

- Situación escolar;
- Avance curricular;
- Movimientos académicos relevantes.

El historial académico formará parte del expediente oficial del estudiante.

V. Seguridad y autenticidad documental

La Institución implementará mecanismos de:

- Validación documental;
- Resguardo de información;
- Control escolar;
- Protección de datos personales;
- Seguridad física y digital;
- Verificación de autenticidad.

La falsificación, alteración o uso indebido de documentos oficiales constituirá falta grave y podrá derivar en:

- Nulidad de documentos;
- Sanciones institucionales;
- Procedimientos administrativos;
- Denuncias ante autoridades competentes.

VI. Validez institucional

Los documentos emitidos por la Institución tendrán validez oficial cuando:

- Correspondan a programas con RVOE;
- Sean expedidos por autoridades autorizadas;
- Cumplan con la normativa educativa aplicable;
- Se encuentren debidamente registrados y validados.

Artículo 48. Requisitos

El alumno deberá:

- Presentar solicitud;
- No tener adeudos;
- Cumplir requisitos administrativos.

Asimismo, el estudiante o egresado deberá cumplir con los procedimientos y lineamientos establecidos por la Institución para la expedición de documentos oficiales.

La solicitud de documentos podrá realizarse:

- De manera presencial;
- Mediante plataformas digitales institucionales;
- A través de medios electrónicos autorizados;
- Conforme a los procedimientos de Servicios Escolares.

Para la expedición de certificados, constancias, historiales académicos, títulos o grados, el solicitante deberá:

I. Presentar solicitud formal

La solicitud deberá:

- Realizarse en formatos institucionales;
- Incluir datos completos y verificables;
- Precisar el documento requerido;
- Presentarse dentro de los plazos establecidos.

La Institución podrá solicitar identificación oficial o mecanismos de autenticación digital para validar la identidad del solicitante.

II. No tener adeudos

El solicitante no deberá presentar:

- Adeudos administrativos;
- Adeudos financieros;
- Pendientes documentales;
- Material institucional no entregado;

- Incumplimientos académicos o disciplinarios que impidan la emisión del documento.

La Institución podrá verificar:

- Situación financiera;
- Situación escolar;
- Cumplimiento de obligaciones institucionales;
- Integración completa del expediente académico.

III. Cumplir requisitos administrativos

El alumno o egresado deberá:

- Entregar documentación requerida;
- Cubrir cuotas aplicables;
- Actualizar información personal;
- Completar trámites institucionales;
- Integrar expediente académico correspondiente.

La Institución podrá solicitar:

- Fotografías;
- CURP;
- Identificación oficial;
- Acta de nacimiento;
- Certificados previos;
- Formatos institucionales;
- Documentos adicionales conforme a la normativa aplicable.

IV. Validación institucional

La expedición de documentos estará sujeta a:

- Revisión académica;
- Validación administrativa;
- Registro institucional;

- Autorización de autoridades competentes.

La Institución podrá establecer tiempos de respuesta para:

- Elaboración;
- Validación;
- Firma;
- Entrega de documentos oficiales.

V. Protección de datos personales

La información contenida en documentos académicos será protegida conforme a:

- La legislación en materia de protección de datos personales;
- Las políticas institucionales de confidencialidad;
- Los mecanismos de seguridad documental establecidos por la Institución.

La entrega de documentos se realizará únicamente:

- Al titular;
- A representante legal acreditado;
- Por mandato de autoridad competente;
- Conforme a la normativa aplicable.

VI. Medios electrónicos y digitales

La Institución podrá implementar mecanismos electrónicos para:

- Solicitud de documentos;
- Seguimiento de trámites;
- Validación digital;
- Expedición electrónica;
- Consulta institucional.

Los documentos digitales emitidos por la Institución podrán contar con:

- Firmas electrónicas;
- Códigos QR;
- Folios digitales;
- Sellos institucionales;
- Mecanismos de verificación electrónica.

Artículo 49. Duplicados

La Institución podrá expedir duplicados previa solicitud formal.

Los duplicados podrán emitirse respecto de:

- Certificados;
- Constancias;
- Historiales académicos;
- Diplomas;
- Títulos;
- Grados académicos;
- Otros documentos oficiales autorizados.

La expedición de duplicados procederá en casos de:

- Extravío;
- Robo;
- Deterioro;
- Corrección procedente;
- Actualización institucional;
- Daño físico o digital del documento original.

El solicitante deberá:

- Presentar solicitud formal;
- Acreditar identidad;
- Exponer motivo de la solicitud;

- Cubrir cuotas correspondientes;
- Presentar documentación requerida por la Institución.

La Institución podrá solicitar:

- Acta circunstanciada;
- Denuncia por robo o extravío;
- Entrega del documento deteriorado;
- Documentación complementaria;
- Validaciones institucionales adicionales.

Los duplicados deberán:

- Contener leyenda correspondiente;
- Integrarse al expediente institucional;
- Registrarse oficialmente;
- Emitirse conforme a la normativa aplicable.

La expedición de duplicados estará sujeta a:

- Verificación de antecedentes académicos;
- Validación documental;
- Existencia de registros institucionales;
- Disponibilidad de información oficial.

La Institución podrá negar la expedición de duplicados cuando:

- Existan inconsistencias documentales;
- No se acredite identidad;
- Se detecte falsificación;
- No existan registros oficiales suficientes;
- Exista incumplimiento de requisitos institucionales.

Los duplicados expedidos tendrán la misma validez institucional y académica que el documento original, siempre que hayan sido emitidos conforme a los procedimientos oficiales establecidos.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

QUEJAS E INCONFORMIDADES

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO

Artículo 50. Instancia competente

La Dirección Académica será la instancia encargada de atender quejas.

La Dirección Académica será responsable de:

- Recibir;
- Registrar;
- Analizar;
- Canalizar;
- Dar seguimiento;
- Resolver,
las quejas, inconformidades o solicitudes relacionadas con la prestación de los servicios educativos proporcionados por la Institución.

La atención de quejas tendrá como finalidad:

- Garantizar el derecho de audiencia;
- Favorecer la solución institucional de conflictos;
- Salvaguardar los derechos de los estudiantes;
- Promover la mejora continua de los servicios educativos;
- Fortalecer la transparencia y legalidad institucional.

La Dirección Académica podrá coordinarse con:

- Servicios Escolares;
- Coordinaciones académicas;
- Dirección Administrativa;
- Comité Académico;
- Comité de Integridad Académica;
- Área jurídica;

- Otras áreas institucionales competentes, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.

La Institución podrá establecer:

- Unidades de atención;
- Mecanismos digitales;
- Sistemas de seguimiento;
- Protocolos institucionales;
- Procedimientos específicos, para la atención de quejas e inconformidades.

Las autoridades institucionales deberán actuar conforme a los principios de:

- Legalidad;
- Imparcialidad;
- Objetividad;
- Confidencialidad;
- Transparencia;
- Respeto;
- Debido proceso;
- No discriminación.

Cuando los hechos denunciados pudieran constituir:

- Violencia;
- Acoso;
- Hostigamiento;
- Discriminación;
- Delito;
- Riesgo para la integridad de las personas, la Institución podrá implementar medidas preventivas o de protección y, en su caso, dar vista a las autoridades competentes conforme a la normativa aplicable.

Artículo 51. Presentación de quejas

Las quejas deberán presentarse:

- Por escrito;
- Mediante medios oficiales;
- Con descripción de hechos.

Las quejas e inconformidades podrán ser presentadas por:

- Estudiantes;
- Aspirantes;
- Egresados;
- Padres o tutores cuando corresponda;
- Personal académico;
- Personal administrativo;
- Cualquier integrante de la comunidad educativa con interés legítimo.

La presentación de quejas podrá realizarse:

- De manera presencial;
- Mediante correo institucional;
- A través de plataformas digitales autorizadas;
- Por medios electrónicos oficiales;
- Mediante formatos institucionales establecidos.

La queja deberá contener, al menos:

- Nombre del promovente;
- Matrícula o identificación institucional cuando corresponda;
- Datos de contacto;
- Descripción clara de los hechos;
- Fecha y lugar de los acontecimientos;
- Nombre de las personas involucradas cuando sea posible;
- Evidencias o documentación relacionada;
- Solicitud o petición concreta.

La Institución podrá solicitar información adicional cuando:

- La información resulte insuficiente;
- Existan inconsistencias;
- Sea necesario ampliar datos para la investigación correspondiente.

No procederán las quejas:

- Anónimas, salvo casos relacionados con violencia o riesgo institucional que ameriten investigación preventiva;
- Notoriamente improcedentes;
- Presentadas con mala fe;
- Basadas en información falsa o alterada.

La presentación de una queja no deberá generar:

- Represalias;
- Discriminación;
- Afectaciones académicas injustificadas;
- Trato diferenciado.

La Institución garantizará mecanismos accesibles para la presentación de quejas en:

- Modalidad presencial;
- Modalidad virtual;
- Programas mixtos;
- Plataformas tecnológicas educativas.

Cuando las quejas estén relacionadas con:

- Integridad académica;
- Violencia;
- Acoso;
- Hostigamiento;
- Discriminación;
- Protección de datos personales, la Institución podrá aplicar protocolos específicos conforme a la normativa institucional y legal aplicable.

Artículo 52. Resolución

Las quejas deberán resolverse en un plazo no mayor a quince días hábiles.

El plazo comenzará a computarse a partir de:

- La recepción formal de la queja;
- La integración mínima del expediente correspondiente;
- O la recepción de información complementaria requerida por la Institución.

La resolución deberá:

- Emitirse por escrito;
- Estar fundada y motivada;
- Integrarse al expediente correspondiente;
- Notificarse mediante medios oficiales institucionales.

Durante el procedimiento, la Institución podrá:

- Solicitar información adicional;
- Requerir comparecencias;
- Revisar evidencias;
- Entrevistar a personas involucradas;
- Solicitar opiniones técnicas o académicas;
- Implementar medidas preventivas.

La resolución podrá:

- Declarar procedente la queja;
- Declararla improcedente;
- Emitir recomendaciones;
- Determinar medidas correctivas;
- Canalizar el asunto a otra instancia competente;
- Iniciar procedimientos académicos, administrativos o disciplinarios.

Cuando la naturaleza del asunto lo requiera, la Institución podrá ampliar el plazo de resolución, debiendo:

- Justificar la ampliación;
- Notificar a las partes involucradas;
- Informar el nuevo plazo estimado.

Las resoluciones deberán respetar:

- Derecho de audiencia;
- Debido proceso;
- Presunción de inocencia;
- Imparcialidad;
- Confidencialidad;
- Legalidad institucional.

La Institución podrá establecer mecanismos internos de:

- Revisión;
- Reconsideración;
- Apelación,
conforme a la normativa institucional aplicable.

Cuando los hechos denunciados pudieran constituir delito o infracción legal, la Institución podrá:

- Dar vista a autoridades competentes;
- Colaborar con investigaciones oficiales;
- Implementar medidas de protección institucional.

Artículo 53. Confidencialidad

La Institución garantizará confidencialidad y ausencia de represalias.

Toda la información relacionada con:

- Quejas;
- Denuncias;
- Inconformidades;

- Procedimientos internos;
- Investigaciones institucionales, será tratada conforme a los principios de:
- Confidencialidad;
- Protección de datos personales;
- Legalidad;
- Respeto a la dignidad de las personas;
- Seguridad institucional.

La Institución protegerá la identidad y datos personales de:

- Promoventes;
- Personas involucradas;
- Testigos;
- Autoridades participantes, salvo requerimiento de autoridad competente o disposición legal aplicable.

Ningún integrante de la comunidad educativa podrá ser objeto de:

- Represalias;
- Intimidación;
- Hostigamiento;
- Discriminación;
- Afectaciones académicas;
- Sanciones injustificadas, por presentar una queja o participar en un procedimiento institucional de buena fe.

La Institución podrá implementar medidas de protección cuando:

- Exista riesgo para la integridad física o emocional;
- Se trate de casos de violencia o acoso;
- Se identifiquen posibles represalias;
- La naturaleza del asunto lo requiera.

El acceso a la información derivada de procedimientos institucionales estará restringido únicamente a:

- Autoridades competentes;
- Personas legalmente autorizadas;
- Instancias institucionales responsables.

La difusión no autorizada de información confidencial relacionada con procedimientos de quejas o inconformidades constituirá falta grave y podrá derivar en:

- Sanciones disciplinarias;
- Responsabilidades administrativas;
- Acciones legales conforme a la normativa aplicable.

La Institución promoverá mecanismos institucionales orientados a:

- La solución pacífica de conflictos;
- La mediación;
- La cultura de respeto;
- La prevención de violencia;
- La mejora continua de los servicios educativos.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

INFRACCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

CAPÍTULO I

INFRACCIONES

Artículo 54. Infracciones

Constituyen infracciones:

- Faltas de respeto;
- Violencia;
- Acoso;
- Hostigamiento;
- Daño institucional;
- Fraude académico;

- Conductas discriminatorias.

Asimismo, se considerarán infracciones todas aquellas conductas u omisiones que vulneren:

- La convivencia institucional;
- La integridad de las personas;
- La legalidad institucional;
- La integridad académica;
- El orden académico y administrativo;
- La seguridad de la comunidad educativa;
- El adecuado funcionamiento de la Institución.

Las infracciones podrán cometerse:

- De manera presencial;
- Virtual;
- Escrita;
- Verbal;
- Física;
- Digital;
- Individual o colectiva.

La Institución podrá clasificar las infracciones conforme a:

- Su gravedad;
- Intencionalidad;
- Reincidencia;
- Daño ocasionado;
- Riesgo generado;
- Impacto académico o institucional.

Las conductas infractoras incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

I. Faltas de respeto

Toda conducta que implique:

- Ofensas;
- Insultos;
- Amenazas;
- Agresiones verbales;
- Actitudes irrespetuosas;
- Lenguaje ofensivo;
- Desobediencia grave;
- Conductas intimidatorias,
dirigidas hacia:
- Estudiantes;
- Docentes;
- Personal administrativo;
- Autoridades escolares;
- Comunidad institucional.

II. Violencia

Cualquier acto que cause daño físico, psicológico, emocional, sexual, digital o patrimonial a integrantes de la comunidad educativa.

La violencia podrá manifestarse mediante:

- Agresiones físicas;
- Violencia verbal;
- Violencia psicológica;
- Violencia digital;
- Intimidación;
- Amenazas;
- Coacción;
- Difusión indebida de información;

- Conductas de riesgo.

III. Acoso

Toda conducta reiterada que tenga por objeto:

- Intimidar;
- Humillar;
- Excluir;
- Hostigar;
- Generar afectación emocional o académica, a cualquier integrante de la comunidad educativa.

El acoso podrá presentarse:

- De manera presencial;
- Mediante plataformas digitales;
- Redes sociales;
- Mensajes electrónicos;
- Medios tecnológicos institucionales.

IV. Hostigamiento

Conducta abusiva derivada de una relación de subordinación o posición de poder que implique:

- Presión;
- Intimidación;
- Amenazas;
- Condicionamiento académico;
- Conductas de naturaleza sexual;
- Abuso de autoridad.

V. Daño institucional

Cualquier conducta que provoque:

- Daño a instalaciones;
- Deterioro de mobiliario;
- Afectación a equipos;
- Alteración de sistemas tecnológicos;
- Uso indebido de recursos institucionales;
- Robo;
- Destrucción de materiales;
- Sabotaje académico o administrativo.

El responsable deberá asumir, en su caso:

- Responsabilidad disciplinaria;
- Reparación de daños;
- Responsabilidad administrativa o legal aplicable.

VI. Fraude académico

Toda conducta orientada a obtener beneficios académicos indebidos mediante:

- Copia;
- Plagio;
- Alteración de evaluaciones;
- Falsificación de evidencias;
- Suplantación de identidad;
- Uso no autorizado de herramientas tecnológicas;
- Manipulación de plataformas educativas;
- Presentación de trabajos ajenos como propios.

VII. Conductas discriminatorias

Toda conducta que implique:

- Exclusión;
- Distinción;
- Restricción;
- Violencia;
- Desigualdad motivada por: de trato,
- Origen étnico;
- Nacionalidad;
- Género;
- Edad;
- Discapacidad;
- Condición social;
- Condiciones de salud;
- Religión;
- Opiniones;
- Orientación sexual;
- Identidad de género;
- Estado civil;
- O cualquier condición protegida por la legislación aplicable.

VIII. Uso indebido de medios tecnológicos

Constituyen infracciones:

- Compartir accesos institucionales;
- Vulnerar plataformas educativas;
- Difundir información confidencial;
- Realizar grabaciones no autorizadas;
- Manipular sistemas tecnológicos;

- Alterar evidencias digitales;
- Utilizar medios electrónicos para agredir o intimidar.

IX. Falsificación documental

La elaboración, alteración o presentación de:

- Documentos falsos;
- Constancias alteradas;
- Certificados apócrifos;
- Evidencias manipuladas;
- Información falsa,
constituirá infracción grave.

X. Consumo o posesión de sustancias prohibidas

Queda prohibido:

- Introducir;
- Consumir;
- Distribuir;
- Comercializar,
dentro de la Institución o durante actividades académicas:
- Sustancias ilícitas;
- Bebidas alcohólicas;
- Sustancias psicotrópicas no autorizadas;
- Objetos peligrosos o prohibidos.

XI. Conductas que afecten la seguridad institucional

Constituyen infracciones:

- Portación de armas;
- Amenazas;
- Alteración del orden institucional;
- Riesgos a la seguridad;
- Ingreso no autorizado a áreas restringidas;
- Conductas que pongan en peligro a la comunidad educativa.

XII. Otras conductas contrarias al Reglamento

Cualquier conducta que:

- Vulnere principios institucionales;
- Contravenga el presente Reglamento;
- Afecte el desarrollo académico;
- Dañe la imagen institucional;
- Ponga en riesgo la integridad de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 55. Medidas disciplinarias

Las medidas podrán ser:

- Amonestación;
- Suspensión temporal;
- Anulación de evaluaciones;
- Baja temporal;
- Baja definitiva.

Las medidas disciplinarias tienen como finalidad:

- Mantener el orden institucional;
- Salvaguardar la integridad de la comunidad educativa;
- Corregir conductas contrarias al Reglamento;
- Garantizar la convivencia respetuosa;
- Proteger la legalidad y la integridad académica.

La aplicación de medidas disciplinarias deberá:

- Ser proporcional;
- Fundarse en hechos comprobables;
- Respetar el debido proceso;
- Garantizar derecho de audiencia;
- Considerar la gravedad de la conducta.

Las medidas disciplinarias podrán aplicarse de manera:

- Preventiva;
- Correctiva;
- Académica;
- Administrativa.

Las sanciones podrán complementarse con:

- Medidas de reparación;
- Actividades formativas;
- Restricciones institucionales;
- Seguimiento académico o disciplinario;
- Canalización institucional especializada.

I. Amonestación

Consiste en un llamado de atención verbal o escrito realizado al estudiante por conductas que no constituyan faltas graves, con la finalidad de prevenir reincidencias.

La amonestación podrá integrarse al expediente institucional cuando:

- Exista reincidencia;
- La conducta lo amerite;
- Se determine por autoridad competente.

II. Suspensión temporal

Consiste en la restricción temporal de:

- Actividades académicas;
- Acceso institucional;
- Uso de plataformas;
- Participación en actividades escolares.

La suspensión podrá aplicarse cuando:

- Existan faltas graves;
- Se requiera proteger a la comunidad educativa;
- La conducta afecte el orden institucional.

III. Anulación de evaluaciones

Procederá cuando se detecte:

- Fraude académico;
- Plagio;
- Suplantación;
- Alteración de evidencias;
- Conductas que vulneren la integridad de la evaluación.

La anulación podrá implicar:

- Calificación no aprobatoria;
- Reposición condicionada;
- Restricción académica adicional.

IV. Baja temporal

Consiste en la separación temporal del estudiante respecto de la Institución o del programa académico.

La baja temporal podrá aplicarse cuando:

- Exista reincidencia;
- La gravedad de la conducta así lo amerite;
- Se requiera garantizar seguridad institucional.

V. Baja definitiva

Consiste en la separación permanente del estudiante de la Institución.

La baja definitiva procederá en casos de:

- Conductas graves;
- Violencia severa;
- Delitos;
- Fraude académico grave;
- Falsificación documental;
- Riesgo institucional;
- Reincidencia grave.

La baja definitiva deberá:

- Estar debidamente fundada y motivada;
- Garantizar derecho de audiencia;
- Emitirse mediante resolución escrita.

Artículo 56. Proporcionalidad

Toda sanción deberá ser proporcional a la gravedad de la conducta.

La determinación de medidas disciplinarias deberá considerar:

- Naturaleza de la infracción;
- Intencionalidad;
- Daño ocasionado;
- Riesgo generado;
- Reincidencia;
- Circunstancias particulares;
- Impacto académico e institucional.

La Institución procurará privilegiar medidas formativas y preventivas cuando:

- La conducta no sea grave;
- No exista reincidencia;
- Sea posible corregir la conducta sin afectar la permanencia del estudiante.

Las sanciones no podrán:

- Ser arbitrarias;
- Aplicarse sin procedimiento;
- Vulnerar derechos fundamentales;
- Contravenir principios de legalidad y debido proceso.

La Institución podrá aplicar medidas provisionales preventivas cuando:

- Exista riesgo para la integridad de las personas;
- Se afecte la seguridad institucional;
- Se requiera proteger a la comunidad educativa.

Las medidas provisionales no constituirán sanción definitiva y deberán sujetarse a revisión conforme al procedimiento institucional correspondiente.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 57. Debido proceso

Todo procedimiento disciplinario deberá garantizar:

- Derecho de audiencia;
- Presunción de inocencia;
- Derecho de defensa;
- Imparcialidad;
- Fundamentación y motivación.

El procedimiento disciplinario tendrá como finalidad:

- Investigar hechos;
- Determinar responsabilidades;
- Garantizar legalidad institucional;
- Proteger derechos de las personas involucradas.

Toda persona sujeta a procedimiento disciplinario tendrá derecho a:

- Conocer los hechos atribuidos;
- Acceder a la información relacionada;
- Presentar pruebas;
- Formular alegatos;
- Ser escuchada;
- Contar con trato digno y respetuoso.

La Institución deberá:

- Actuar con imparcialidad;
- Garantizar confidencialidad;
- Evitar represalias;
- Emitir resoluciones fundadas y motivadas.

Las autoridades institucionales podrán:

- Solicitar evidencias;
- Entrevistar personas involucradas;
- Integrar expedientes;
- Implementar medidas preventivas;
- Canalizar asuntos a otras instancias competentes.

Cuando la conducta pueda constituir delito o infracción legal, la Institución podrá:

- Dar vista a autoridades competentes;
- Colaborar con investigaciones oficiales;
- Implementar medidas de protección institucional.

Artículo 58. Notificación

El alumno deberá ser notificado formalmente de la conducta atribuida.

La notificación deberá contener:

- Descripción de hechos;
- Normativa presuntamente vulnerada;
- Autoridad responsable del procedimiento;
- Fecha y plazo de comparecencia;
- Derechos del estudiante;
- Posibles consecuencias disciplinarias.

La notificación podrá realizarse mediante:

- Documento físico;
- Correo institucional;
- Plataforma tecnológica educativa;
- Medios oficiales autorizados por la Institución.

La Institución garantizará que la notificación:

- Sea clara;
- Oportuna;
- Verificable;
- Respetuosa del debido proceso.

Cuando el estudiante no atienda la notificación sin causa justificada, el procedimiento podrá continuar conforme a la normativa institucional.

Artículo 59. Resolución

La resolución deberá emitirse por escrito.

La resolución disciplinaria deberá:

- Estar fundada y motivada;
- Precisar hechos acreditados;
- Señalar normativa aplicable;
- Determinar responsabilidad o improcedencia;
- Establecer medidas disciplinarias cuando correspondan.

La resolución deberá considerar:

- Evidencias presentadas;
- Argumentos de las partes;
- Principios de proporcionalidad;
- Circunstancias del caso.

Las resoluciones podrán determinar:

- Inexistencia de responsabilidad;
- Amonestación;
- Suspensión;
- Anulación de evaluaciones;
- Baja temporal;
- Baja definitiva;
- Medidas preventivas o correctivas.

La resolución será notificada mediante medios oficiales institucionales y deberá integrarse al expediente correspondiente.

Artículo 60. Apelación

El alumno podrá interponer recurso de apelación conforme a los procedimientos institucionales.

La apelación constituye el mecanismo mediante el cual el estudiante podrá solicitar la revisión de una resolución disciplinaria cuando considere que:

- Existen irregularidades;
- Se vulneró el debido proceso;
- La sanción resulta desproporcionada;
- Existan elementos no valorados adecuadamente.

El recurso deberá:

- Presentarse por escrito;
- Expresar motivos de inconformidad;
- Integrar pruebas o argumentos correspondientes;
- Presentarse dentro de los plazos institucionales establecidos.

La autoridad competente para resolver la apelación deberá:

- Revisar el expediente;
- Analizar argumentos;
- Verificar legalidad del procedimiento;
- Emitir resolución fundada y motivada.

La resolución de apelación podrá:

- Confirmar la resolución;
- Modificar la sanción;
- Revocar total o parcialmente la resolución;
- Ordenar reposición del procedimiento.

La resolución emitida en apelación será definitiva en el ámbito institucional, sin perjuicio de los derechos que correspondan conforme a la legislación aplicable.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

VIOLENCIA, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO

CAPÍTULO I

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN

Artículo 61. Prohibición

Quedan prohibidas las conductas de:

- Acoso escolar;
- Acoso sexual;
- Hostigamiento;
- Violencia física o psicológica;
- Discriminación.

Asimismo, queda prohibida cualquier conducta, acción u omisión que:

- Vulnere la dignidad humana;
- Afecte la integridad física, emocional o psicológica;
- Genere ambientes intimidatorios;
- Ponga en riesgo la seguridad de la comunidad educativa;
- Atente contra los derechos humanos;
- Obstaculice el desarrollo académico o institucional.

La prohibición será aplicable a:

- Estudiantes;
- Docentes;
- Personal administrativo;
- Autoridades escolares;
- Prestadores de servicios;
- Usuarios institucionales;
- Toda persona vinculada con actividades académicas o institucionales.

Las conductas prohibidas podrán presentarse:

- De manera presencial;
- Virtual;
- Escrita;
- Verbal;
- Física;
- Digital;
- Mediante redes sociales;
- Plataformas tecnológicas;
- Medios electrónicos o de comunicación.

Se consideran conductas prohibidas, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

I. Acoso escolar

Toda conducta reiterada de intimidación, exclusión, humillación, agresión o maltrato físico, verbal, psicológico o digital que tenga por objeto o consecuencia afectar la integridad o bienestar de una persona integrante de la comunidad educativa.

El acoso escolar podrá manifestarse mediante:

- Burlas;
- Amenazas;
- Difusión de información ofensiva;
- Exclusión social;
- Intimidación;
- Violencia digital;
- Hostilidad reiterada;
- Conductas degradantes.

II. Acoso sexual

Toda conducta de naturaleza sexual no deseada que:

- Afecte la dignidad de la persona;
- Genere intimidación;
- Produzca ambiente ofensivo;
- implique presión o condicionamiento;
- Vulnere derechos o integridad emocional.

El acoso sexual podrá incluir:

- Comentarios inapropiados;
- Insinuaciones;
- Mensajes sexuales;
- Contacto físico no consentido;
- Difusión de contenido íntimo;
- Conductas de connotación sexual no autorizadas.

III. Hostigamiento

Conducta abusiva derivada de una relación de subordinación o posición de poder mediante la cual se ejerza:

- Presión;
- Intimidación;
- Amenaza;
- Condicionamiento académico;
- Abuso de autoridad;
- Conductas de naturaleza sexual o discriminatoria.

IV. Violencia física o psicológica

Toda acción u omisión que cause:

- Daño físico;
- Lesiones;
- Afectación emocional;
- Miedo;
- Humillación;
- Intimidación;
- Aislamiento;
- Afectaciones psicológicas.

La violencia podrá manifestarse:

- Física;
- Verbal;
- Emocional;
- Digital;
- Sexual;
- Patrimonial;
- Institucional.

V. Discriminación

Toda conducta que implique:

- Exclusión;
- Restricción;
- Distinción;
- Negación de derechos;
- Trato
motivada por:
- Origen étnico o nacional;
- Género;

desigual,

- Edad;
- Discapacidad;
- Condición social;
- Condiciones de salud;
- Religión;
- Opiniones;
- Orientación sexual;
- Identidad de género;
- Estado civil;
- O cualquier otra condición protegida por la legislación aplicable.

VI. Violencia digital

Queda prohibido el uso de medios tecnológicos para:

- Intimidar;
- Difamar;
- Amenazar;
- Exponer información privada;
- Compartir contenido ofensivo;
- Difundir imágenes sin consentimiento;
- Realizar agresiones mediante redes sociales o plataformas digitales.

VII. Protección institucional

La Institución promoverá un ambiente educativo:

- Seguro;
- Respetuoso;
- Libre de violencia;
- Incluyente;
- Igualitario;

- Basado en derechos humanos y cultura de paz.

Toda persona integrante de la comunidad educativa deberá:

- Respetar la dignidad de los demás;
- Abstenerse de realizar conductas violentas o discriminatorias;
- Colaborar con las acciones preventivas institucionales;
- Reportar situaciones de riesgo cuando corresponda.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá derivar en:

- Medidas preventivas;
- Sanciones disciplinarias;
- Restricciones institucionales;
- Canalización a autoridades competentes;
- Procedimientos académicos o administrativos.

Artículo 62. Atención institucional

La Institución contará con protocolos de atención y canalización.

La Institución implementará mecanismos institucionales orientados a:

- Prevenir;
- Detectar;
- Atender;
- Canalizar;
- Investigar;
- Dar seguimiento,
a situaciones relacionadas con:
- Violencia;
- Acoso;
- Hostigamiento;
- Discriminación;
- Riesgo a la integridad de las personas.

Los protocolos institucionales deberán garantizar:

- Confidencialidad;
- Protección de datos personales;
- Derecho de audiencia;
- Imparcialidad;
- Perspectiva de derechos humanos;
- No revictimización;
- Atención oportuna;
- Protección de las personas involucradas.

La Institución podrá implementar:

- Canales de denuncia;
- Mecanismos de orientación;
- Atención psicológica;
- Acompañamiento institucional;
- Medidas preventivas;
- Estrategias de mediación;
- Capacitación preventiva;
- Campañas de sensibilización.

La atención institucional podrá incluir:

- Recepción de reportes;
- Integración de expedientes;
- Entrevistas;
- Evaluación de riesgos;
- Canalización especializada;
- Seguimiento académico o administrativo.

Las autoridades institucionales deberán actuar de manera:

- Objetiva;
- Respetuosa;
- Diligente;
- Confidencial;
- Libre de discriminación.

La Institución podrá aplicar medidas preventivas o de protección cuando:

- Exista riesgo para la integridad física o emocional;
- Se identifique posible violencia;
- Se requiera evitar contacto entre personas involucradas;
- Sea necesario proteger a la comunidad educativa.

Las medidas preventivas podrán incluir:

- Restricciones temporales;
- Cambios de grupo;
- Ajustes académicos;
- Limitaciones de acceso;
- Supervisión institucional;
- Canalización especializada.

La Institución promoverá acciones permanentes de prevención mediante:

- Programas de capacitación;
- Difusión de protocolos;
- Actividades de sensibilización;
- Formación en cultura de paz;
- Educación en igualdad y no discriminación;
- Estrategias de convivencia institucional.

Los procedimientos relacionados con violencia, acoso u hostigamiento deberán desarrollarse conforme a:

- El presente Reglamento;
- Los protocolos institucionales;
- La legislación aplicable;
- Los principios de debido proceso.

Artículo 63. Aviso a autoridades

Cuando exista posible comisión de delito, la Institución dará aviso a las autoridades competentes y a la autoridad educativa correspondiente.

La Institución actuará conforme a la legislación aplicable cuando los hechos reportados o detectados puedan constituir:

- Delito;
- Violencia grave;
- Riesgo para la integridad de las personas;
- Conductas sancionadas por disposiciones legales.

La Institución podrá:

- Dar vista a autoridades competentes;
- Colaborar con investigaciones oficiales;
- Proporcionar información institucional conforme a la ley;
- Implementar medidas preventivas o de protección;
- Canalizar a instancias especializadas.

El aviso podrá realizarse ante:

- Autoridades ministeriales;
- Autoridades de seguridad;
- Autoridades educativas;
- Instancias de protección de derechos humanos;
- Organismos especializados;
- Instituciones de atención y protección.

La intervención de autoridades externas no impedirá que la Institución:

- Continúe procedimientos internos;
- Aplique medidas disciplinarias;
- Implemente acciones preventivas;
- Proteja a la comunidad educativa.

La Institución garantizará que toda actuación relacionada con posibles hechos delictivos se desarrolle bajo principios de:

- Legalidad;
- Confidencialidad;
- Protección de derechos humanos;
- Debido proceso;
- Presunción de inocencia;
- Protección de víctimas y personas involucradas.

Cuando las circunstancias lo requieran, la Institución podrá:

- Solicitar medidas de protección;
- Restringir acceso a instalaciones;
- Suspender temporalmente actividades;
- Canalizar atención psicológica o médica;
- Coordinar acciones con autoridades competentes.

Toda actuación institucional relacionada con hechos posiblemente constitutivos de delito deberá:

- Documentarse;
- Integrarse al expediente correspondiente;
- Resguardarse conforme a la normativa aplicable;
- Proteger los datos personales y la integridad de las personas involucradas.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

VIGENCIA Y DIFUSIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 64. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación oficial.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán obligatorias para toda la comunidad educativa a partir de su entrada en vigor y permanecerán aplicables hasta que:

- Sean modificadas;
- Reformadas;
- Sustituidas;
- O derogadas por la autoridad institucional competente.

La aprobación del presente Reglamento corresponderá a las autoridades institucionales facultadas conforme a:

- La estructura organizacional de la Institución;
- La normativa educativa aplicable;
- Los lineamientos internos institucionales.

La Institución podrá realizar:

- Reformas;
- Adiciones;
- Actualizaciones;
- Adecuaciones normativas,
cuando:
- Existan cambios en la legislación educativa;
- Se modifiquen disposiciones oficiales;
- Se actualicen modelos educativos;
- Sea necesario fortalecer procesos académicos o administrativos;
- Lo requieran las autoridades educativas competentes.

Toda modificación al presente Reglamento deberá:

- Constar por escrito;
- Ser aprobada formalmente;
- Publicarse mediante medios oficiales institucionales;
- Difundirse oportunamente a la comunidad educativa.

Las reformas o actualizaciones no podrán:

- Contravenir la legislación aplicable;
- Vulnerar derechos de los estudiantes;
- Desconocer principios de legalidad y debido proceso;
- Afectar la validez oficial de los estudios.

Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por las autoridades institucionales competentes conforme a:

- La normativa educativa vigente;
- Los principios institucionales;
- Los criterios académicos aplicables;
- La legislación correspondiente.

La interpretación administrativa del presente Reglamento corresponderá a la Institución, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas competentes.

Artículo 65. Difusión

La Institución garantizará la difusión permanente del Reglamento mediante:

- Página web institucional;
- Plataforma tecnológica educativa;
- Correo institucional;
- Medios impresos y digitales.

La difusión del presente Reglamento tendrá como finalidad garantizar que:

- Aspirantes;
- Estudiantes;

- Docentes;
- Personal administrativo;
- Autoridades escolares;
- Comunidad educativa en general, conozcan sus derechos, obligaciones, procedimientos y disposiciones institucionales.

La Institución deberá mantener el Reglamento:

- Accesible;
- Disponible;
- Actualizado;
- Visible;
- Consultable de manera permanente.

La difusión podrá realizarse mediante:

- Página web institucional;
- Plataforma tecnológica educativa;
- Sistemas de control escolar;
- Correo electrónico institucional;
- Manuales institucionales;
- Inducciones académicas;
- Reuniones informativas;
- Medios digitales;
- Material impreso;
- Redes institucionales autorizadas.

En modalidades educativas:

- Virtuales;
- Mixtas;
- En línea, la Institución garantizará acceso digital permanente al Reglamento mediante plataformas tecnológicas institucionales.

La Institución podrá implementar estrategias de:

- Sensibilización;
- Capacitación;
- Inducción normativa;
- Orientación académica,
para promover el conocimiento y cumplimiento del presente Reglamento.

Las versiones oficiales del Reglamento deberán:

- Identificar fecha de emisión o actualización;
- Mantener control institucional;
- Estar disponibles para consulta;
- Resguardarse conforme a la normativa institucional.

La Institución podrá solicitar constancias de:

- Lectura;
- Conocimiento;
- Aceptación;
- Confirmación electrónica,
del presente Reglamento mediante medios físicos o digitales.

Artículo 66. Conocimiento obligatorio

La inscripción y reinscripción implican el conocimiento y aceptación del presente Reglamento.

Todo aspirante, estudiante o integrante de la comunidad educativa estará obligado a:

- Conocer;
- Respetar;
- Cumplir,
las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás
lineamientos institucionales aplicables.

La formalización de:

- Inscripción;
- Reinscripción;
- Registro académico;
- Uso de plataformas institucionales;
- Participación en actividades académicas, implica:
- Aceptación expresa de las disposiciones institucionales;
- Compromiso de cumplimiento normativo;
- Reconocimiento de derechos y obligaciones establecidos en este Reglamento.

La falta de conocimiento del presente Reglamento no exime del cumplimiento de:

- Obligaciones académicas;
- Requisitos administrativos;
- Disposiciones disciplinarias;
- Procedimientos institucionales;
- Normativa educativa aplicable.

La Institución podrá implementar mecanismos físicos o electrónicos para:

- Confirmar recepción del Reglamento;
- Validar aceptación institucional;
- Registrar conocimiento normativo;
- Integrar constancias al expediente académico.

Los estudiantes deberán mantenerse informados sobre:

- Reformas;
- Actualizaciones;
- Lineamientos complementarios;
- Avisos institucionales, publicados mediante medios oficiales de comunicación.

Toda persona integrante de la comunidad educativa deberá conducirse conforme a:

- Los principios institucionales;
- La legalidad;
- El respeto;
- La integridad académica;
- La convivencia pacífica;
- Los derechos humanos;
- La normativa educativa aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente Reglamento Escolar entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por las autoridades competentes de la Institución.

SEGUNDO

La Institución realizará las acciones necesarias para garantizar la difusión y observancia del presente Reglamento entre toda la comunidad educativa.

TERCERO

Los procedimientos académicos, administrativos y disciplinarios iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento continuarán sustanciándose conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, salvo que las nuevas disposiciones resulten más favorables para el estudiante.

CUARTO

La Institución podrá emitir lineamientos, manuales, protocolos y disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación del presente Reglamento.

QUINTO

Quedan sin efectos las disposiciones internas que se opongan al presente Reglamento Escolar.